



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 4 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13144

546087

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 023-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de Sierra Exportadora a Alemania, en comisión de servicios
546089

R.S. N° 024-2015-PCM.- Designan representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua
546090

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0041-2015-MINAGRI.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI
546090

CULTURA

D.S. N° 001-2015-MC.- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura
546092

DEFENSA

R.S. N° 035-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en misión de estudios
546093

R.S. N° 036-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Haití, en comisión de servicios
546094

R.S. N° 037-2015-DE/- Designan miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa
546096

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 045-2015-EF/15.- Modifican la R.M. N° 207-2009-EF/15 que establece la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú
546096

INTERIOR

R.M. N° 067-2015-IN.- Designan Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio
546097

PRODUCE

D.S. N° 003-2015-PRODUCE.- Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
546097

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 026-2015-VIVIENDA.- Definen al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
546098

R.M. N° 028-2015-VIVIENDA.- Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
546099

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 025-2015/APCI-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI
546101

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 27-2015/IGSS.- Designan Jefa del Organismo de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán del Instituto de Gestión de Servicios de Salud
546101

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 037-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2015
546102

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 016-2015-SMV/02.- Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios
546102

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 001-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación de fedatarios administrativos titulares y alternos de la Intendencia Lima
546103
Fe de Erratas Res. N° 032-2015/SUNAT **546103**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Fe de Erratas Res. N° 021-2015-SUNAFIL **546104**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 052-2015-P-CSJLE/PJ.- Designan Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **546104**
Res. Adm. N° 053-2015-P-CSJLE/PJ.- Conforman la Comisión de Magistrados encargada de proponer la denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **546104**
Res. Adm. N° 100-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Aprueban el Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el Año Judicial 2015 **546105**

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 022-2015-CG.- Modifican estructura orgánica y aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República **546106**
Res. N° 023-2015-CG.- Aprueban Estructura de Puestos Clasificados del Cuadro de Puestos y el Cuadro de Puestos, y determinan los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República **546106**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 339, 340, 341 y 342-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **546107**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 031-2015-J/ONPE.- Aprueban la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **546110**
R.J. N° 0032-2015-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral **546111**

R.J. N° 0033-2015-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral **546112**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 89-2015.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros, el uso compartido de oficina especial en el departamento de Arequipa **546112**
Res. N° 732-2015.- Modifican el Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP **546113**

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Ordenanza N° 363-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Declaran como prioritaria la atención a víctimas de Violencia de Género y Violencia Familiar, en el ámbito del Gobierno Regional **546116**
Ordenanza N° 364-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Plan Regional de Acción Ambiental 2014-2021 **546117**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 365-2014-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazado ubicado en el departamento de Arequipa **546118**
Res. N° 389-2014-GRA/PR-GGR.- Rectifican la Res. N° 143-2014-GRA/PR-GGR, sobre primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa **546119**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 002-2015.- Disponen el embanderamiento general del distrito **546120**

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 213-MDL.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, Tasa por concepto de Gastos Administrativos y vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015 **546120**
Ordenanza N° 214-MDL.- Aprueban Planes Distritales de Contingencia, de Gestión de Riesgo de Desastres y de Operaciones de emergencia - POE de la Municipalidad **546121**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Acuerdo N° 003-2015/ML.- Autoriza a Procurador Público para interponer o contestar acciones en representación de la municipalidad, iniciar o impulsar procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros, sin el requisito previo de aprobación y autorización del concejo Municipal para cada proceso **546121**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Acuerdo N° 08-2015-MDR.- Fijan la remuneración mensual del Alcalde y la dieta por asistencia efectiva a cada sesión a los Regidores de la Municipalidad Distrital del Rimac **546122**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Acuerdo N° 006-2015/MVMT.- Disponen mantener la remuneración mensual del Alcalde y el monto mensual de la dieta de los Regidores de la Municipalidad **546123**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania

relativo al "Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" **546125**

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú) **546126**

Entrada en vigencia de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia **546129**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú) **546129**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania relativo al "Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" **546129**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionario de Sierra Exportadora a Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2015-PCM**

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTO;

El Oficio N° 026-2015-PE/SE del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora, asimismo, se declaró de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, que permitan constituir los mercados de exportación;

Que, el Organismo Público Sierra Exportadora tiene como misión, promover, fomentar y desarrollar actividades económicas productivas en la sierra, que permitan a los productores articular competitivamente a mercados nacionales e internacionales;

Que, del 04 al 06 de febrero de 2015, se realizará la "Feria Fruit Logística" en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, evento que contará con la participación de inversionistas internacionales, personas relacionadas al comercio exterior y autoridades comerciales de Europa y de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, la participación del Organismo Público Sierra Exportadora en el mencionado evento, es de interés institucional debido a que ofrece un espacio donde confluirá información relevante y oportuna sobre el desarrollo de la hortofrutícola y sectores afines, el mismo que tiene como objetivo, identificar las actividades que vienen desarrollando los sectores involucrados en la materia y aquellas nuevas que podrían implementarse, con el propósito de plantear mejoras y generar una diversificación productiva en nuestra realidad local;

Que, asimismo, la participación del Organismo Público Sierra Exportadora en el evento mencionado, permitirá establecer sinergias con potenciales empresarios y compradores de productos andinos, con el objeto de

articular al productor peruano con los diferentes canales de comercialización, así como permitir conocer las nuevas tendencias y productos de la competencia; asimismo, permitirá el fortalecimiento de la cooperación mutua, con las instituciones involucradas públicas y privadas, a efectos de coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo de mercados competitivos, así como la innovación productiva con una alta prospectiva en el ámbito comercial y social de la sierra del Perú;

Que, en tal sentido, se ha considerado necesaria la participación del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora, en el evento antes mencionado;

Que, los gastos de pasajes aéreos en tarifa económica y viáticos serán cubiertos por el Organismo Público Sierra Exportadora, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo algunas excepciones previstas en la norma antes referida, estableciéndose que en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, los viajes al exterior deberán canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del señor Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora, del 04 al 08 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Público Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:	
US\$ 3,414.43 (Incluye TUUA)	US\$ 3,414.43
Viáticos:	
US\$ 540.00 x 2 días	US\$ 1,080.00
TOTAL:	US\$ 4,494.43

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado deberá presentar al Consejo Directivo de Sierra Exportadora, un informe detallado describiendo

las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1196718-3

Designan representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2015-PCM

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTA, la Carta PD.280.2014 de la Presidenta del Directorio de la Sociedad Nacional de Pesquería y el Oficio N° 057-2015-ANA-SG/OAJ del Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la norma antes invocada, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la acotada Ley;

Que, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley N° 29338, el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual se encuentra conformado, entre otros, por un representante de las organizaciones de agua no agrarios, quienes acreditan su representante ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su nombramiento mediante Resolución Suprema;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, preceptúa que en tanto no se constituyan las organizaciones de usuarios de agua no agrarios, dichos usuarios participarán en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua a través de los gremios de carácter nacional que los representen;

Que, con Resolución Suprema N° 269-2013-PCM se designó al señor Rolando Edmundo Piskulich Johnson, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Carta PD.280.2014 la Presidenta del Directorio de la Sociedad Nacional de Pesquería, precisa que en coordinación con la Sociedad Nacional de Industrias y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía se ha acordado renovar la representación de los usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, designando por un período de un (1) año como titular, al señor Jorge Risi Mussio;

Que, sobre la propuesta referida precedentemente, la Autoridad Nacional del Agua se ha pronunciado favorablemente, conforme consta del Informe Legal N° 030-2015-ANA-OAJ-CEA, remitido con Oficio N° 057-2015-ANA-SG/OAJ;

Que, en ese sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Rolando Edmundo Piskulich Johnson, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, y designar a quien lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Rolando Edmundo Piskulich Johnson, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Risi Mussio, por el período de un (1) año, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1196718-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0041-2015-MINAGRI

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 104-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización y el Informe N° 093-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado en los procedimientos correspondientes por las Resoluciones Ministeriales N° 0662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 0212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI, N° 203-2014-MINAGRI y N° 0566-2014-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - ROF MINAGRI y derogó el Decreto Supremo N° 031-2008-AG que aprobó el anterior ROF del Ministerio;

Que, el nuevo ROF MINAGRI establece en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego mantienen su vigencia hasta que se apruebe el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Memorandum N° 0031-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicita la modificación de la base legal del Procedimiento N° 12 del TUPA MINAGRI, en lo relativo a la inscripción o renovación de inscripción en los Registros de Consultoras para elaborar y evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental y de Especialistas en Levantamiento de Suelos, en virtud de la derogación de la Resolución Ministerial N° 498-2005-AG, debiéndose adecuar los requisitos de este Procedimiento a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG; y, lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, de otro lado, en atención a lo informado por la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota N° 008-2014-MINAGRI-OGPP/OCOP, respecto al Procedimiento N° 07 del TUPA MINAGRI, denominado "Aprobación y/o Aceptación de donaciones de bienes provenientes del Exterior", en el marco de la reglamentación para la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) o Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y derechos arancelarios a las donaciones aprobadas por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que establece que las resoluciones de aprobación de donaciones provenientes del exterior a favor de ENIEX, ONGD- PERU e IPREDA son expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que el MINAGRI sólo conoce y expide resoluciones de aprobación de donación que formulan sus programas, proyectos y organismos públicos adscritos, lo cual constituye un acto interno de administración, conforme a la opinión legal emitida mediante Informe N° 1298-2014-MINAGRI-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda la eliminación de dicho Procedimiento, por carecer de sustento legal para permanecer vigente en el TUPA MINAGRI;

Que, habiéndose incrementado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,850.00), como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto

Supremo N° 374-2014-EF que fija el valor de la UIT para el año 2015; y, en observancia a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, tratándose de entidades del Gobierno Central; y, el numeral 38.5 del artículo 38 de la misma Ley dispone, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Estando a lo informado en los documentos de Vistos y con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; el Decreto Supremo 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la Mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios a Exclusividad; el Decreto Supremo N° 347-2014-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

XXV DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN AVANZADA EN TRIBUTACIÓN

Capacitar al más alto nivel en aspectos impositivos a profesionales del área Contable, Económica, Administración y Jurídica de las empresas y de la Administración Tributaria, entregándoles las herramientas y las estrategias que le permitan interpretar la legislación tributaria vigente y sus interrelaciones correspondientes.

CURSOS

Ciclo Básico: Contabilidad para no especialistas. Aspectos jurídicos para no especialistas.

Ciclo I: Análisis Económico de los Impuestos. Derecho Tributario. Tributación Municipal y Regional. Derecho Aduanero. Seminario de Derecho Penal Tributario. Seminario de Aspectos Tributarios de Estructuras Financieras Modernas

Ciclo II: Impuestos al Consumo. Impuesto a la Renta. Casuística Tributaria. Auditoría Tributaria. Seminarios de Planeamiento tributario. Seminario de Derecho Tributario Internacional.

Charla informativa: 11 de febrero, 6:45p.m. - Aula Z-204

Inicio de clases: 30 de marzo

Correo electrónico: dip-tribut@pucp.edu.pe

Mayor información: 626-2000 anexos 5362 y 5354

<http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-contables>

FACULTAD DE
CIENCIAS
CONTABLES



PUCP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI

Modificar la base legal y requisitos del Procedimiento Administrativo N° 12, y Aprobar el Formulario N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Eliminación del Procedimiento Administrativo N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI

Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI, el Procedimiento Administrativo N° 7 denominado “Aprobación y/o Aceptación de Donaciones de Bienes Provenientes del Exterior”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificación de los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI por la variación del valor de la UIT

Modificar los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, producto de la variación del valor de la UIT, conforme al Anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y conjuntamente con el Anexo Formato TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que forma parte integrante de la misma, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalcidudano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1196705-1

CULTURA**Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura**

DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento;

Que, asimismo, el artículo 38 de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo General señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual debe ser aprobado por Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444;

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción; asimismo, se regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, y se establece su estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura – INC, y se dispone que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y los servicios de las entidades fusionadas a dicho Ministerio;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, faculta al Ministerio de Cultura para que realice las gestiones necesarias a fin de aprobar los demás instrumentos de gestión que correspondan, tales como el Texto Único de Procedimientos Administrativos; señalando que en tanto ello no ocurra, se mantendrán vigentes los instrumentos de gestión de los Organismos Públicos, Programas y Proyectos fusionados en el Ministerio de Cultura, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión del Ministerio;

Que, en ese sentido, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura – INC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED, modificado por Resolución Ministerial N° 546-2007-ED, Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, Resolución Ministerial N° 271-2011-MC y Resolución Ministerial N° 364-2014-MC, mantiene vigencia hasta que no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2013-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 075-97-EF que aprueba requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV), a favor de instituciones culturales, estableciendo que éstas deberán solicitar al Ministerio de Cultura la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del impuesto;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos; a través del Decreto Supremo N° 003-2013-MC, modificado por Decreto Supremo N° 005-2014-MC, se aprueba el Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC) en el marco del Decreto Legislativo N° 1105; mediante Ley N° 30230 se establecen medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM se aprueban disposiciones especiales para los procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada; disposiciones que deben ser incorporadas en los procedimientos administrativos a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que deroga el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas que fuera aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED; creando, entre otros, nuevos procedimientos administrativos a cargo de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección General de Museos;

Que, teniendo en cuenta la normatividad citada en los considerandos precedentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de

Cultura ha elaborado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, el cual incluye procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través de sus diferentes dependencias, de acuerdo a su estructura orgánica y sus competencias, de conformidad con los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0202-2015-PCM/SGP de fecha 22 de enero de 2015, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable al proyecto de TUPA del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1°.- La aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, regulados en norma de rango inferior a Decreto Supremo

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad señalados en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que en Anexo N° 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que en Anexo N° 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Aprobación de Formularios

Apruébense los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo 1 así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y los Formularios a que se refieren los Artículos 2° y 3° del presente Decreto Supremo, deberán ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Norma Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias Resolución Ministerial N° 546-2007-ED, Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, Resolución Ministerial N° 271-2011-MC y Resolución Ministerial N° 364-2014-MC.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1196718-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2015-DE/MGP

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto, el Oficio N.1000-091 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial del grado de Capitán de Corbeta participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, año académico 2015, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de enero al 24 de noviembre de 2015;

Que, asimismo, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia, ha informado al Comandante General de la Marina, que el inicio del referido curso, ha sido postergado para el 5 de febrero de 2015, no implicando modificación en su fecha de término;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de adquirir mayores conocimientos y experiencias en planeamiento y operaciones conjuntas para que desempeñen eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Alfredo VARGAS Pinto, para que participe en el Curso de Estado Mayor, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 de febrero al 24 de noviembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá afianzar las alianzas estratégicas de tipo investigativo, cultural y militar;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto

en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Alfredo VARGAS Pinto, CIP. 00909798, DNI. 43387971, para que participe en el Curso de Estado Mayor, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 de febrero al 24 de noviembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 4 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima	
US\$ 1.500.00	US\$ 1.500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 6,416.28 / 28 x 24 días (febrero 2015)	US\$ 5,499.67
US\$ 6,416.28 x 8 meses (marzo - octubre 2015)	US\$ 51,330.24
US\$ 6,416.28 / 30 x 24 días (noviembre 2015)	US\$ 5,133.02

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 6,416.28 x 2 compensaciones	US\$ 12,832.56

TOTAL AL PAGAR: US\$ 76,295.49

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1196718-5

Autorizan viaje de personal militar FAP a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-DE/FAP

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto el Oficio NC-60-G842-N° 0100 de fecha 22 de enero de 2015 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-55-COA3-N° 0132 de fecha 27 de enero de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con dos (02) aeronaves de alta performance Hércules L-100-20 asignadas al Grupo Aéreo N° 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, en apoyo al Desarrollo Socio Económico y en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento de su misión el Grupo Aéreo N° 8 ha recibido la solicitud del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para trasladar a la ciudad de Cap-Haitien – República de Haití, a 164 efectivos militares de las Fuerzas Armadas que participarán como parte del Contingente Uruguayo en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, en la aeronave Hércules L-100-20, del 04 al 05 de febrero de 2015 y del 10 al 11 de febrero de 2015;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules

L-100-20 matrícula FAP 397 / 382, que trasladará a la ciudad de Cap-Haïtien – República de Haití, a 164 efectivos militares de las Fuerzas Armadas que participarán como parte del Contingente Uruguayo en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 04 al 05 de febrero de 2015 y del 10 al 11 de febrero de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformará las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397 / 382, que trasladará a la ciudad de Cap-Haïtien – República de Haití, a 164 efectivos militares de las Fuerzas Armadas que participarán como parte del Contingente Uruguayo en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 04 al 05 de febrero de 2015 y del 10 al 11 de febrero de 2015:

Primer vuelo, del 04 al 05 de febrero de 2015

Tripulación Principal

Teniente General FAP	RODOLFO GARCIA ESQUERRE	Observador
NSA: O-9381278	DNI: 43314180	
Coronel FAP	LUIS FERNANDO BOURONCLE LUNA	Piloto
NSA: O-9555688	DNI: 09383467	
Comandante FAP	JAIME MARIANO GASTON SAYAN ARAUJO	Coordinador COMOP
NSA: O-9581790	DNI: 07755353	
Comandante FAP	ERICK RENZO OBLITAS YABAR	Piloto
NSA: O-9588891	DNI: 07869954	
Comandante FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 09341097	
Comandante FAP	CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO	Piloto
NSA: O-9631893	DNI: 43383834	
Técnico Inspector FAP	OSWALDO MAMANI CONDORI	Ing. de vuelo
NSA: S-11096284	DNI: 06758195	
Técnico de 1ra. FAP	HECTOR ELEAZAR ESTRADA CALDAS	Ing. de vuelo
NSA: S-60505186	DNI: 08761346	
Técnico Inspector FAP	YVER CONVERSION TREBEJO DOLORES	Maestro de Carga
NSA: S-60448184	DNI: 43424776	
Técnico de 2da. FAP	ESTEBAN SANTOS GALLARDO	Maestro de Carga
NSA: S-60739593	DNI: 43385493	

Tripulación Alternas

Coronel FAP	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO	Piloto
NSA: O-9571089	DNI: 43407013	
Comandante FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI: 43357029	
Técnico de 1ra. FAP	JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ	Ing. de vuelo
NSA: S-12148786	DNI: 43576948	
Técnico de 2da. FAP	YURI FELIPE TEJADA SALAS	Ing. de vuelo
NSA: S-13867091	DNI: 29609479	
Técnico Inspector FAP	GABRIEL ARCANGEL PEREZ SALVA	Maestro de Carga
NSA: S-60403683	DNI: 08148747	
Técnico Inspector FAP	SABINO DE PIO JIMENEZ QUISPE	Maestro de Carga
NSA: S-60449284	DNI: 43424781	

Segundo vuelo, del 10 al 11 de febrero de 2015

Tripulación Principal

Mayor General FAP	CESAR AUGUSTO FERNANDEZ CORBETTO	Observador
-------------------	----------------------------------	------------

NSA: O-9437181	DNI: 43331562	
Coronel FAP	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO	Piloto
NSA: O-9571089	DNI: 43407013	
Comandante FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 09341097	
Comandante FAP	JOSE ENRIQUE DUBOIS MARTINEZ	Coordinador COMOP
NSA: O-9605492	DNI: 07756966	
Comandante FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI: 43357029	
Comandante FAP	JORGE FERNANDO HUAMAN CANALES	Piloto
NSA: O-9623493	DNI: 43362857	
Técnico de 1ra. FAP	ANTONIO SUPO TIPULA	Ing. de vuelo
NSA: S-11712085	DNI: 29569584	
Técnico de 1ra. FAP	JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ	Ing. de vuelo
NSA: S-12148786	DNI: 43576948	
Técnico de 1ra. FAP	WILMORE MANUEL TORRES SANCHEZ	Maestro de Carga
NSA: S-60468185	DNI: 43737612	
Técnico de 2da. FAP	CARLOS MANUEL LEON MESAJIL	Maestro de Carga
NSA: S-13813091	DNI: 43402940	

Tripulación Alternas

Coronel FAP	TONINO ANNICCHIARICO ONGARO	Piloto
NSA: O-9516185	DNI: 43336734	
Comandante FAP	CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO	Piloto
NSA: O-9631893	DNI: 43383834	
Técnico Inspector FAP	OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA	Ing. de vuelo
NSA: S-60562088	DNI: 08676478	
Técnico de 2da. FAP	JOSE GILBERTO WONG PINEDO	Ing. de vuelo
NSA: S-60789594	DNI: 10105613	
Técnico de 1ra. FAP	LUIS ALVARITO CASTILLO ROJAS	Maestro de Carga
NSA: S-60400083	DNI: 43360172	
Técnico de 2da. FAP	LUIS DANTE CABRERA JULCA	Maestro de Carga
NSA: S-60758893	DNI: 43437185	

Artículo 2º.- La participación de las tripulaciones alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las tripulaciones principales.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$ 430.00 x 02 días x 20 personas = **US\$ 17,200.00**
TOTAL = **US\$ 17,200.00**

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1196718-6

Designan miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2015-DE/

Lima, 3 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29314 se establece que la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Cerrada - FAME S.A.C., la misma que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Defensa y cuya organización, dirección y administración compete, conforme a lo señalado en el artículo 9 de la citada ley, a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, modificó el artículo 11 de la Ley N° 29314, estableciéndose una nueva estructura del Directorio de FAME S.A.C., integrado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quien lo presidirá el Comandante General del Comando Logístico del Ejército, el Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército, y; CUATRO (4) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, el mencionado artículo dispone que el Presidente, así como los demás Oficiales Generales que integren el Directorio, son designados por Resolución Suprema; precisando que los demás miembros se designarán por Resolución Ministerial del Sector al que representan;

Que, atendiendo a la razón descrita, mediante Resolución Suprema N° 020-2014-DE, se designaron al Presidente y miembro del Directorio de FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa, los cuales han sido invitados al retiro o cambiados de colocación para el presente año 2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los nuevos miembros del Directorio de FAME S.A.C. en representación del Sector Defensa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa, a los siguientes Oficiales Generales:

1. General de División Luís Enrique ARROYO Sánchez, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en calidad de Presidente.

2. General de Brigada Óscar de Jesús RETO Otero, Comandante General del Comando Logístico del Ejército.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 020-2014-DE.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1196718-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la R.M. N° 207-2009-EF/15 que establece la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2015-EF/15

Lima, 2 de febrero de 2015

VISTAS: Las Cartas N° 280-G0000-EP-2014 y N° 016-G0000-EP-2015 de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado que se dediquen a la producción de bienes o prestación de servicios, pueden ser contratados a proveedores nacionales o internacionales mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, a precios de mercado, siempre que se verifique una situación de escasez acreditada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que no se requiere la verificación de una situación de escasez en el caso de empresas que por la naturaleza de su actividad requieran un suministro periódico o continuo, incluyendo la entrega en un solo acto de los insumos, bienes o servicios;

Que, la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de cada empresa, es establecida mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-EF/15 se estableció la lista de los insumos que intervienen directamente en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú;

Que, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú ha solicitado que se incluyan dentro de la mencionada lista los siguientes insumos: i) papel bond en bobinas, ii) insumos químicos, iii) mantillas y iv) solución de fuente; los cuales son insumos esenciales e indispensables en el proceso de impresión offset;

Que, resulta conveniente atender la solicitud formulada por la mencionada Empresa;

De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 207-2009-EF/15 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Establecer que la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú para los fines previstos en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, es la siguiente:

- Papel periódico en bobinas.
- Papel bond en bobinas.
- Planchas e insumos químicos.
- Tintas.
- Mantillas.
- Solución de fuente.”

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a la

Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1195882-1

INTERIOR

Designan Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 067-2015-IN

Lima, 3 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mirva Victoria Aranda Escalante en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1196717-1

PRODUCE

Modifican el Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

DECRETO SUPREMO Nº 003-2015-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es signatario del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, del Protocolo de Montreal y sus enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI y las Resoluciones Ministeriales Nº 277-2001-ITINCI/DM y Nº 050-2002-ITINCI/DM, se establecieron disposiciones

administrativas para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, entre las que se encuentran, las referidas al ingreso al territorio nacional de las sustancias agotadoras de la capa de ozono y de equipos de refrigeración y congelamiento, otros equipos de producción de frío y aire acondicionado, nuevos o usados, conforme a los Anexos I y II del Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI;

Que, el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNPD) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-PRODUCE, tiene como principal objetivo generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible a largo plazo; y, se enlaza con el conjunto de iniciativas y reformas que están siendo desarrolladas por el Estado Peruano con carácter transversal y que ayudarán a fortalecer las capacidades productivas del país: la modernización de la gestión pública, la política de desarrollo e inclusión social, el énfasis de la eficiencia en el gasto público, entre otros;

Que, el PNPD tiene tres grandes ejes estratégicos, entre los cuales está el Eje 2: Adecuación de regulaciones y simplificación administrativa, cuyo objetivo primordial es resolver las fallas del Estado que surgen usualmente en la actividad regulatoria de éste, a través de los esfuerzos de simplificación administrativa dirigidos a disminuir la carga de trámites para las unidades productivas;

Que, la simplificación administrativa de los procedimientos establecidos en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, se sustenta en los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, consagrados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de la Producción ha considerado necesario revisar el marco normativo referido a la implementación de los procedimientos relacionados al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, con la finalidad de simplificar sus trámites administrativos y brindar un servicio de calidad al administrado, en el marco de la orientación de servicio al ciudadano del Estado Peruano;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Diversificación Productiva, resulta necesario modificar determinados artículos del Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI y establecer procedimientos simplificados para la autorización de ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas y de equipos que las contengan o requieran para su funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Nº 25629 y el Decreto Ley Nº 25909, ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones; asimismo, las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Sector involucrado;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Resolución Legislativa Nº 26178, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley Nº 25909, el artículo 4 del Decreto Ley Nº 25629, el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su reglamento aprobado por la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, y el Decreto Supremo Nº 004-2014-PRODUCE;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizaciones administrativas

La autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono indicadas en el Anexo I del Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI, que se encuentran permitidas y de mezclas de dichas sustancias indicadas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº

277-2001-ITINCI-DM, así como la autorización para el ingreso de los equipos de refrigeración y congelamiento, otros equipos de producción de frío y aire acondicionado, nuevos o usados, consignados en el Anexo II del referido Decreto Supremo, es solicitada por el administrado ante el Ministerio de la Producción, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Para sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas:

1. Un (01) ejemplar impreso del formulario de la solicitud, aprobado por el Ministerio de la Producción, que contenga los requisitos del artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la información sobre las sustancias y cantidades solicitadas, la subpartida nacional, la empresa exportadora, el país de origen y fecha probable de ingreso al país.

2. Pago por derecho de trámite.

II. Para Equipos que no contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono prohibidas:

1. Un (01) ejemplar impreso del formulario de la solicitud, aprobado por el Ministerio de la Producción, que contenga los requisitos del artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la información, en formato digital, sobre la denominación del equipo, marca, modelo y gas refrigerante que utiliza.

2. Copia simple de documentación técnica (manual, ficha técnica, catálogo, fotografía de la placa o certificado del fabricante del equipo) que indique: el nombre del equipo; el modelo; la marca; y, el tipo de gas refrigerante que utiliza o en el caso que no utilice gas, cómo se lleva a cabo el proceso de refrigeración.

3. Pago por derecho de trámite.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Medios Electrónicos

El Ministerio de la Producción establece los mecanismos necesarios para la atención por medios electrónicos de los procedimientos administrativos de autorización a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

El Ministerio de la Producción, mediante resolución ministerial, aprueba la eliminación de la exigencia de presentación del formato físico para los procedimientos señalados en el párrafo anterior.

Segunda.- Actos Administrativos para la eliminación gradual de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono

La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción dispone, a través de resolución directoral, la eliminación gradual del consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, en el marco del calendario aprobado en la Decisión XIX/6, adoptada en la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, dicho acto resolutivo se publica en el Portal Institucional.

Tercera.- Coordinaciones Interinstitucionales

Cuando las entidades de la Administración Pública requieran información para el ingreso al territorio nacional de otras sustancias no indicadas en el Anexo I del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI o de unidades condensadoras, unidades evaporadoras, compresores, unidades enfriadoras de agua industrial (chillers), centrífugas y otros equipos o productos que no se encuentren consignados en el Anexo II del mismo, deberán efectuar acciones de coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a través del correo institucional (diggam@produce.gob.pe), la cual absolverá la consulta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, por la misma vía, evitando obligar al

administrado obtener pronunciamientos sectoriales sobre el ámbito de aplicación de la norma.

Cuarta.- No exigencia de la Autorización Administrativa

El Ministerio de la Producción podrá disponer, mediante resolución ministerial, la no exigencia de la Autorización para la importación de equipos que no contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono prohibidas, a que se refiere el numeral II del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Quinta.- Mención a referencias

Toda referencia hecha al permiso de importación y al certificado del fabricante en el extranjero y su visado, se entenderá como efectuada a las autorizaciones a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Asimismo, toda referencia hecha al ingreso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en estado puro o en mezcla y al ingreso de equipos de refrigeración y congelamiento, se entenderá como efectuada a la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono en estado puro o en mezcla y a la importación de equipos de refrigeración y congelamiento, respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera.- Derogación de los artículos 4, 6, 7, 9 y el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI.

Deróguese los artículos 4, 6, 7, 9 y el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que aprueba las disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Segunda.- Derogación de los artículos 4 y 7 y los Anexos B, C, D, E y F de la Resolución Ministerial N° 277-2001-ITINCI/DM.

Deróguese los artículos 4 y 7 y los Anexos B, C, D, E y F de la Resolución Ministerial N° 277-2001-ITINCI/DM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1196718-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Definen al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2015-VIVIENDA

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 010-2015/VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y

el Memorándum N° 308-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece como definición de Entidad Pública, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, "(...) se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público.";

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal a) del citado artículo señala que, "(...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular. Entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.";

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA dispone la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos" a la de Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante el PNSU, cuyo ámbito de intervención comprende las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA se aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, el cual establece que el PNSU es un Programa Nacional del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo artículo 16 establece que cuenta con una Unidad de Administración, responsable de la administración de los recursos financieros, materiales y humanos; siendo que, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo Equipos responsables de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Servicios y Recursos Humanos, cada uno de los cuales está a cargo de un Jefe que depende del Jefe de la Unidad de Administración;

Que, en el Informe N° 010-2015/VIVIENDA-OGRRH, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, el PNSU, conforme a su Manual de Operaciones, cuenta con una Oficina de Recursos Humanos; asimismo, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y cuenta con un Director Ejecutivo como su máxima autoridad, en tal sentido, concluye que corresponde definir al PNSU, como Entidad Pública Tipo B, toda vez que cumple con los criterios establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 308-2015-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 019-2015-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de

Planeamiento y Modernización, en el cual se emite opinión favorable respecto a definir como Entidad Pública Tipo B al PNSU;

Que, en consecuencia, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta procedente definir al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, como Entidad Pública Tipo B;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1196710-1

Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2015-VIVIENDA**

Lima, 30 de enero de 2015

Visto, el Memorándum N° 310-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, por Resolución Ministerial N° 447-2014-VIVIENDA, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando en su artículo 2 que el mismo podrá ser modificado y/o reformulado durante el proceso de ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el ROF del MVCS, el cual establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, así como las funciones y atribuciones de sus órganos;

Que, por Memorando Múltiple N° 022-2015-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP comunica a los órganos y programas de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, el Presupuesto Institucional Modificado del año 2015, el cual varía las asignaciones contenidas en el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, según el cual se aprobó el POI 2015 del MVCS, por la necesidad de financiar las demandas de recursos presupuestales derivadas de la nueva estructura orgánica del Ministerio;

Que, de acuerdo con los literales b) y g) del artículo 38 del ROF del MVCS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene las funciones de normar y conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional; y de proponer a la Alta Dirección la aprobación, entre otros, de los planes del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Memorandum N° 310-2015/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la OGPP remite el Informe N° 021-2015/VIVIENDA-OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el que se establece y fundamenta la necesidad de modificar el Plan Operativo Institucional 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2014-VIVIENDA, en el marco de lo señalado en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Modernización manifiesta que la propuesta de Plan Operativo Institucional Modificado 2015 comprende, la modificación del numeral 3.4 de la Sección III y la Sección IV y la incorporación del Anexo que contiene el detalle de la programación de actividades y proyectos, por lo que, recomienda gestionar la aprobación del Plan Operativo Institucional Modificado 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2014-VIVIENDA, de acuerdo al documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los órganos y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deben remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe de evaluación trimestral de la ejecución de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional Modificado 2015 del Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de finalizado cada trimestre del año 2015.

Artículo 3.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conjuntamente con el Plan Operativo Institucional Modificado 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se aprueba por el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1196710-2



<http://www.editoraperu.com.pe>


El Peruano
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 025-2015/APCI-DE

Miraflores, 2 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley Nº 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 053-2013/APCI-DE se designó a la señora Carmen Biaggi Gómez de Velásquez, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que es procedente aceptarla y designar a quien la reemplazará;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 3 de febrero del año en curso, la renuncia presentada por la señora Carmen Biaggi GÓMEZ de VELÁSQUEZ, al cargo de Jefe de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 3 de febrero del año en curso, a la Jefa de la Oficina de Administración Abog. Magnet Carmen MARQUEZ RAMIREZ, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1196409-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 27-2015/IGSS

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 004-DG-Nº002-OP-HHV-15, el Oficio 00146-2014-CG/DOCI, emitida por la Directora General del Hospital Hermilio Valdizán y la Contraloría General de la República, respectivamente, sobre la propuesta de encargatura de la Jefatura del Órgano de Control Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal y es el titular del pliego del citado Instituto;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma legal acotada, dispone que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia de los Hospitales e Institutos Especializados, por lo que el Hospital Hermilio Valdizán, pasa a constituir un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por los documentos del visto, la Directora del Hospital Hermilio Valdizán, solicita dar término a la encargatura de la CPC Jesús Motta Tome y encargar el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional, a la Abog. Irene Vásquez Perdomo, el cual cuenta con la aprobación de la Contraloría General de la República, quien asumirá sus funciones con eficacia anticipada al 02 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 17º de la Ley Nº 27444, a fin de culminar con las acciones y/o actividades de control programadas en su Plan Anual de Control;

Que, en mérito a lo señalado en las consideraciones precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de las acciones de control en el Hospital Hermilio Valdizán;

Con el visado del Secretario General y de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y el de expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al encargo de la CPC. Pilar Jesús Motta Tome, como Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Abog. Irene Vásquez Perdomo, como Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2015.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados, se publique en el Diario Oficial

El Peruano y en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.hhv.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1196650-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 037-2015-INEI**

Lima, 2 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-01-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2015, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	ENERO 2015
30	411,34
34	425,50
39	405,56
47	523,15
49	268,53
53	709,98

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1196330-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 016-2015-SMV/02**

Lima, 30 de enero de 2015

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTO:

El Facsímil Circular N° 004-2015-MINCETUR/VMCE del 20 de enero del 2015, mediante el cual el Viceministro de Comercio Exterior solicita la participación de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Novena Ronda de Negociaciones del Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), que se realizará del 09 al 13 de febrero del año en curso en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV que participe en las reuniones programadas en el marco de la Novena Ronda de Negociaciones del Acuerdo sobre Comercio de Servicios, que se realizarán del 09 al 13 de febrero del 2015 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la referida negociación forma parte de un conjunto de acciones del Estado Peruano orientadas a construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad, que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo de los países miembros;

Que, la SMV ha considerado conveniente que el señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, participe en las reuniones del grupo de Servicios Financieros;

Que, el cronograma de actividades remitido por el MINCETUR señala que las sesiones del Grupo de Servicios Financieros se llevarán a cabo el 12 y 13 de febrero de 2015;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales y negociaciones económicas y financieras, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, en cuya excepción se encuentra el presente caso;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país la realización de las negociaciones antes mencionadas, es necesario autorizar el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 14

de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasaje	US\$	3 817,60
- Viáticos	US\$	2,160.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1195878-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación de
fedatarios administrativos titulares y
alternos de la Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 001-2015-SUNAT/800000**

Lima, 2 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N°s. 186-2013/SUNAT y 132-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.° 003-2014-SUNAT/800000, se designaron a diversos trabajadores como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima;

Que habiéndose producido traslados y renunciaciones de personal en la citada Intendencia, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos de algunas personas comprendidas en las Resoluciones a que se refiere el considerando precedente;

En uso de la facultad conferida en el literal j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos

de la Intendencia Lima, efectuadas a través de las Resoluciones de Superintendencia N°s. 186-2013/SUNAT y 132-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 003-2014-SUNAT/800000, de acuerdo al siguiente detalle:

Fedatarios Administrativos Titulares

- David Alberto Arias Montoya
- María Esther Quiroz Saravia
- José Eugenio Pérez Rubio
- Calixto Eduardo Pretell Minaya
- Rosa Evelia Sáenz Romero

Fedatarios Administrativos Alternos

- Rocsana Dueñas Corrido
- José Gabriel Galdo Cavero
- Felipe Echevarría Giraldo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1195903-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 032-2015/SUNAT**

Mediante Oficio N° 40-2015-SUNAT/1M0100, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 032-2015/SUNAT, publicada en la edición del día 30 de enero de 2015.

En el último considerando;

DICE:

“En uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N.° 018-2007-TR y normas modificatorias, el artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;”

DEBE DECIR:

“En uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, el artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;”

1195906-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 021-2015-SUNAFIL

Mediante Oficio N° 088-2015-SUNAFIL-SG, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUNAFIL, publicada en la edición del día 1 de febrero de 2015.

DICE:

Artículo Único.- DESIGNAR, al señor Jaime Pedro De La Puente Parodi, como Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir del 2 de febrero de 2015, al señor Jaime Pedro de la Puente Parodi, como Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

1196422-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 23 de enero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 317-2014-P-CSJLE-PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de vistos del diez de octubre del año en curso se creó la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo.- La finalidad de este Centro de Capacitación es la de diseñar, implementar y monitorear programas de capacitación en las diferentes disciplinas para el personal jurisdiccional y/o administrativo afines con la función que desempeñan, que deberá llevarse a cabo en forma descentralizada, teniendo en cuenta la distribución geográfica y las Sedes de este Distrito Judicial.

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta necesario designar para el presente año judicial al Magistrado que tendrá a su cargo la Escuela, quien será el responsable de dirigirla y representarla, así como de presentar a la Presidencia el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación, así como su plan de trabajo.

En consecuencia, conforme a las facultades que confieren los numerales 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor doctor Jimmy García Ruiz, Juez Superior Titular, como Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, cargo que deberá ejercerlo en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que el citado Magistrado, presente a esta Presidencia el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela, para su aprobación, así como su plan de trabajo para el presente año judicial.

Artículo Tercero.- ORDENAR que la Administración Distrital, a través de sus diversas áreas, proporcione el apoyo necesario con la finalidad de que se cumpla con lo ordenado en esta Resolución.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Este, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1196712-1

Conforman la Comisión de Magistrados encargada de proponer la denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 23 de enero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°306-2014 CE-PJ, que aprueba la Directiva N°008-2014- CE-PJ dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°306-2014-CE-PJ, se aprueba Directiva N°008-2014-CE-PJ, denominada "Denominación de los Locales Judiciales en los Distritos Judiciales del País", la cual tiene por objeto resaltar los valores personales y el ejercicio de la magistratura de los jueces del país, como modelo de vida y del cumplimiento de sus funciones en la administración de justicia .

Segundo.- La Directiva de vistos, establece en el punto 6.1. que las Sedes Judiciales propias, cedidas en uso o afectadas en uso (incluyéndose a los auditorios y Salas de Audiencias en los establecimientos Penales del País), tendrán el nombre de un(a) Juez(a) fallecido, cuya trayectoria de vida y de desempeño en la magistratura sirva de modelo para los abogados y usuarios, así como a los Jueces y Personal de la Institución.

Tercero.- Para los fines del cumplimiento de la citada Directiva, resulta necesario conformar la Comisión que tenga la responsabilidad de recibir propuestas, evaluar y formular una terna de la denominación para los locales de esta Corte Superior de Justicia, lo cual será elevado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión de Magistrados encargada de proponer la denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. María del Carmen Paloma Altabás Kajatt	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este (quien la presidirá)
Dr. Jimmy García Ruiz	Juez Superior
Dra. Pilar Noemí Aguinaga López	Jueza Especializada

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en Conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Jueces designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1196714-1

Aprueban el Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el Año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 100-2015-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 23 de enero del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, y las Resoluciones Administrativas N° 0577-2014-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Ley N° 25476, de fecha 05 de mayo de 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias; señalándose en su artículo 2°, que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad; asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto Ley, establece que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del citado dispositivo legal.

La Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de marzo de 2011, aprobó el "Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias", por el cual se establecen las normas y procedimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias.

El artículo 5° del citado Reglamento establece que el Presidente de la Corte Superior de Justicia está obligado, bajo responsabilidad, a probar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozcan procesos penales.

Mediante Resolución Administrativa N° 0577-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, de fecha 02 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de junio

de 2014, se reprogramó el cronograma trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias correspondiente al Año Judicial 2014; y, por Resolución Administrativa N° 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, de fecha 05 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2015, se dispuso la conformación de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 05 de enero de 2015, para el presente Año Judicial.

Por lo que, estando a las normas legales invocadas, y al inicio del presente Año Judicial 2015, corresponde aprobar el cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán las Salas Penales de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Año 2015.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán las Salas Penales de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el presente Año Judicial 2015, el mismo que se detalla a continuación:

• **PRIMER TRIMESTRE**

Sala Penal Permanente
Fecha: 31 de Marzo

• **SEGUNDO TRIMESTRE**

Primera Sala Penal de Apelaciones
Fecha: 18 de Junio

• **TERCER TRIMESTRE**

Segunda Sala Penal de Apelaciones
Fecha: 17 de Setiembre

• **CUARTO TRIMESTRE**

Primera Sala Penal Transitoria
Fecha: 03 de Diciembre

Artículo Segundo.- DISPONER que las mencionadas Salas Penales de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur cumplan con efectuar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado por el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- ORDENAR que los Juzgados Especializados en lo Penal y Mixto de esta Corte Superior de Justicia cumplan con elevar oportunamente a las Salas Penales que corresponda, los informes sobre los procesos ordinarios y sumarios a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Presidente de la Sala Penal Permanente, Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones, Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, Presidente de la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Jueces Especializados en lo Penal y Mixto de este Distrito Judicial y de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1196389-1

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL
Modifican estructura orgánica y aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República
**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 022-2015-CG**

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto, la Hoja Informativa Nº 002-2015-CG/PEC de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión, mediante la cual se propone la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que esta Institución cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera y que el Contralor General se encuentra facultado para determinar la organización interna, el cuadro para asignación de personal y la escala salarial de la Contraloría General;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 471-2014-CG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones incluyéndose ajustes para la implementación del nuevo Modelo de Operación de la Contraloría General de la República con el propósito de posibilitar que el ejercicio del control gubernamental permita el perfeccionamiento continuo de los procesos de planeamiento, productos y servicios, de manera que la administración pública y los ciudadanos perciban su valor agregado;

Que, en el marco del proceso de mejora continua del Nuevo Modelo de Operación de la Contraloría General de la República, mediante el documento del Visto se ha considerado pertinente efectuar ajustes en la organización y funciones de este Organismo Superior de Control, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento del Modelo de Operación Cliente-Producto-Producción, por lo que corresponde modificar la estructura orgánica y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, así como dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 471-2014-CG;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la estructura orgánica de la Contraloría General de la República según el detalle que se muestra en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 471-2014-CG, así como las que se opongan a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Central de Administración la realización de las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FUAD KHOURY ZARZAR
 Contralor General de la República

1196410-1
Aprueban Estructura de Puestos Clasificados del Cuadro de Puestos y el Cuadro de Puestos, y determinan los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República
**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 023-2015-CG**

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto; la Hoja Informativa Nº 00031-2015-CG/DP, emitida por el Departamento de Personal de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General es el ente rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo, el literal a) del artículo 32º de la citada Ley faculta al Contralor General a determinar la organización interna de este Órgano Superior de Control, entre otros;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 304-2014-CG, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 472-2014-CG, aprobó la Estructura de Puestos Clasificados, el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE y determinó los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República, siendo que mediante Resoluciones de Contraloría Nºs. 551 y 606-2014-CG, se aprobó el Reordenamiento de Puestos y la determinación de Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, por Resolución de Contraloría Nº 022-2015-CG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificando la estructura organizacional de este Órgano Superior de Control;

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República establecen en su numeral 4.4, literal a) que será necesario aprobar un nuevo Cuadro de Puestos cuando se efectúen modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones que conlleven cambios en la estructura organizacional;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, define como trabajadores de confianza a aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso en general a información de carácter reservado;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, el número de empleados de confianza no debe ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de acuerdo al documento del visto, el Departamento de Personal, a efectos de coadyuvar a la implementación y sostenibilidad de la nueva estructura orgánica de la Institución y en observancia del proceso de implementación del Plan de Transformación Institucional que consolide la gestión estratégica de la Contraloría General de la República, propone la aprobación de la Estructura de Puestos, el nuevo Cuadro de Puestos y la determinación de los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, dicha unidad orgánica señala que el proceso de aprobación de la Estructura de Puestos, el nuevo Cuadro de Puestos y la determinación de los Puestos de Confianza cumple con los criterios y disposiciones contenidos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, siendo que, respecto a la determinación de los puestos de confianza se han tenido en cuenta las características previstas en las normas antes citadas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, aprobados por Resolución de Contraloría N° 304-2014-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Puestos Clasificados del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 3 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1196706-1

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 339-2015-MP-FN

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nros. 259 y 260-2014-CNM, de fechas 12 de setiembre de 2014 y el Oficio N°001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de visto, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Loreto.

Que, con el Oficio N°001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 15° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Henry Paul Pérez López, como Fiscal Superior

Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Anahí Ríos Guzmán, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1529-2011-MP-FN y N°2575-2012-MP-FN, de fechas 10 de agosto del 2011 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mariana Vásquez Lozano, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3840-2013-MP-FN y N°4187-2013-MP-FN, de fechas 22 de noviembre y 24 de diciembre del 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Segundo Alfredo Pastor Gutiérrez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1387-2008-MP-FN y N°2575-2012-MP-FN, de fechas 10 de octubre del 2008 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Antonio Navarro Falcón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°352-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roberto Delgado Tuesta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3006-2013-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Paul Michel Peralta Chota, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4048-2013-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Humala Trigos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1529-2011-MP-FN y N° 2575-2012-P-FN, de fechas 10 de agosto del 2011 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Paola Tatiana Mendoza Del Río, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edwin Miguel Choque Sanabria, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4966-2014-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2014.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Erlin Guillermo Cabanillas Oliva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1670-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo del 2014.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Leslie Maribel Díaz Guerra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito

Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°731-2011-MP-FN y N°2575-2012-MP-FN, de fechas 06 de mayo del 2011 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Fabiola Mesía Cárdenas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3980-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2013.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jessica Aurora Vences León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Daniella Alejandra del Pilar Chávez Bardales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Liz Macedo Dávila, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roberto Carlos Olivares Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nadia Estefanía Orbe Pinedo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Segundo Abel Cruzado Becerra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°892-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2013.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Celina Ysabel Otero Amasifuen, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°317-2013-MP-FN, de fecha 01 de febrero de 2013.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Alberto Navas Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Fernando Castro Quintanilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3980-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2013.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Adolfo Taminche Shupingahua,

como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros Orfelina Linares Grillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marysue Díaz Rengifo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Daniel Scipión Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°612-2014-MP-FN, de fecha 19 de febrero del 2014.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio César Arriaran Lora, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1281-2011-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2011.

Artículo Vigésimo Octavo.- Designar al doctor Henry Paúl Pérez López, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar al doctor Julio César Arriaran Lora, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Trigésimo.- Designar al doctor Alejandro Francisco Cárdenas Aldana, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar al doctor Jhony David Espiritu Crisostomo, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Trigésimo Segundo.- Designar al doctor Raúl Humala Trigoso, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Trigésimo Tercero.- Designar a la doctora Giovana Elizabeth Félix Rosell, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar al doctor Gustavo Adolfo Alvarado Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Trigésimo Quinto.- Designar al doctor Edwin Miguel Choque Sanabria, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Trigésimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativos) de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto:

- Roberto Delgado Tuesta
- Paul Michel Peralta Chota

Artículo Trigésimo Séptimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares de Prevención

del Delito de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto:

- Leslie Maribel Díaz Guerra
- Efraín Yanarico Quispe

Artículo Trigésimo Octavo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares de Prevención del Delito de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto:

- Walter Hernán Mesía Torres
- Carlos Marks Costa Angulo

Artículo Trigésimo Noveno.- Designar al doctor Víctor Daniel Scipión Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuadragésimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas:

- Hagler Luis Manuel Caballero Mego
- Mariana Vásquez Lozano

Artículo Cuadragésimo Primero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas:

- María Gulliana de los Ángeles Ramírez Dios
- Francisco Amador Vega Pérez
- Carlos Antonio Custodio Ramírez

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas:

- Lesly Tatiana Arca Cunya
- Segundo Abel Cruzado Becerra
- Celina Ysabel Otero Amasifuen

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Designar al doctor Carlos Fernando Castro Quintanilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas:

- Milagros Orfelina Linares Grillo
- Juan César Ale Turpo
- Adolfo Taminche Shupingahua

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Designar al doctor Vladymir Villarreal Balbín, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Designar a la doctora Midela Matos Condezo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad, Lima Este y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SANCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1196708-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 340-2015-MP-FN

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3568-2014-MP-PJFS-DF-APURIMAC, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Celeste Espinoza Palomino de Raime, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2891-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Celeste Espinoza Palomino de Raime, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1196708-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 341-2015-MP-FN

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 187-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior para la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Margarita Niquén Chayán, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1196708-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 342-2015-MP-FN**

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 091-2015-OCEFEDTID-MP-FN, la Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Vertila Álvarez Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Vertila Álvarez Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1196708-4

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**
**Aprueban la modificación del
Presupuesto Analítico de Personal
(PAP) de la Oficina Nacional de Procesos
ElectORALES**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 031-2015-J/ONPE**

Lima, 2 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 000016-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 000209-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000034-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos ElectORALES (ONPE) es un organismo electoral constitucional y autónomo que forma parte de la estructura del Estado, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE se aprueba y actualiza, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE, elaborado sobre la base de su estructura orgánica, prevista en su

Reglamento de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 0050-2014-J/ONPE y N° 224-2014-J/ONPE se aprueba y modifica, respectivamente, el Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 0305-2014-J/ONPE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2015 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos ElectORALES (ONPE) por un total de S/. 148'745,896.00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 0019-2015-J/ONPE se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos ElectORALES, para el año fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 7'850,000.00 (siete millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, refiere la necesidad de modificar el Presupuesto Analítico de Personal, a efecto de registrar la Plaza N° 024 como prevista, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 013-2015-J/ONPE de fecha 21 de enero de 2015 a través de la cual se actualiza el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad;

Que, por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando de vistos, adjuntando el Informe N° 000134-2015/SGPR/GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 000140-2015/JAPPTO/SGPR/GPP/ONPE de la Jefatura de Área de Presupuesto de dicha unidad orgánica, con relación a la Plaza N° 024 sustenta la disponibilidad de recursos para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal propuesta por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, al respecto, se debe precisar que de acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en la Entidades del sector público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, el Presupuesto Analítico de Personal es el documento que considera los servicios específicos del personal permanente y eventual en función a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas, previamente definido en la estructura programática, teniendo en cuenta el Cuadro para Asignación de Personal vigente y lo dispuesto por las normas de austeridad vigente;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 7.3.1 de la antes citada Directiva señala que los presupuestos analíticos podrán modificarse por creación de plazas, supresión, fusión o modificación de vacantes;

Que, en tal contexto, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se colige que la modificación del Presupuesto Analítico de Personal es necesaria a efecto de reflejar la actualización del Cuadro de Asignación de Personal recientemente aprobada; razón por la cual, corresponde emitir el acto de administración que apruebe su modificación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos ElectORALES, así como en los literales a) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Nacional de Procesos ElectORALES, aprobado y modificado a su vez por Resoluciones Jefaturales N° 0050-2014-J/ONPE y N° 224-2014-J/ONPE, respectivamente, conforme al anexo que forma parte integrante de la

presente resolución, a efecto de variar la condición de Sin Financiamiento de la Plaza N° 024, a la de Prevista, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional www.onpe.gob.pe conforme al numeral 3 del artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1196391-1

Designan Subgerente de la Subgerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0032-2015-J/ONPE

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTOS: La carta de fecha 30 de enero de 2015 presentada por el señor Javier José Alvarado Carbajal, el Informe N° 000019-2015-GCPH/ONPE y Memorando N° 000149-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, los Informes N° 000092-2015-SGRH-GCPH/ONPE y N° 000094-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000040-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0086-2014-J/ONPE, se designó a partir del 23 de abril de 2014, al señor Javier José Alvarado Carbajal en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos; cargo correspondiente a la Plaza N° 252 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, respectivamente;

Que, mediante la carta de vistos, el mencionado servidor comunica su decisión de renunciar al cargo que viene desempeñando, señalando que presenta su solicitud de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 172-2014-J/ONPE y N° 217-2014-J/ONPE, respectivamente, solicitando se le exonere del preaviso de 30 días a que hace mención el Reglamento antes citado;

Que, de conformidad con el artículo 105° del RIT de la ONPE, se establece que la renuncia de un trabajador deberá ser presentada con treinta (30) días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva;

Que, mediante el Informe N° 000019-2015-GCPH/ONPE, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, adjuntado el Informe N° 000092-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, eleva a la Jefatura Nacional, la renuncia del servidor antes mencionado, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 107° del RIT de la ONPE, la renuncia es aceptada por el Jefe de la ONPE, mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante, quien está obligado a efectuar la correspondiente entrega del cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 108° del Reglamento en mención;

Que, por otro lado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano en el Memorando de Vistos, sustentado en el Informe N° 000094-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precisa que el señor Javier José Alvarado Carbajal reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Título XVI, numeral 8, inciso 8.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución jefatural que acepte la renuncia formulada por el citado servidor y se efectuó la designación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y de los literales j) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier José Alvarado Carbajal, al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, siendo su último día de labores el 03 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Declarar vacante, a partir del 04 de febrero de 2015, la plaza N° 252 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado y actualizado con Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, correspondiente al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del señor Javier José Alvarado Carbajal, que se encuentra obligado a efectuar la correspondiente entrega de cargo, devolución del documento de identidad institucional, entrega de una relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan al servidor renunciante.

Artículo Quinto.- Designar, a partir del 04 de febrero de 2015, al señor Javier José Alvarado Carbajal en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, correspondiente a la Plaza N° 249 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado

y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, respectivamente.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1196703-1

Designan Subgerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0033-2015-J/ONPE

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000149-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 000094-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000040-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, se encuentra vacante la Plaza N° 252 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, respectivamente, relativa al cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, en ese contexto la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a través del Memorando de Vistos, sustentado en el Informe N° 000094-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precisa que el señor Erik Ulises Bazán Flores reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Título XVI, numeral 11, inciso 11.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales j) y s) del artículo 11°

del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 04 de febrero de 2015, al señor Erik Ulises Bazán Flores en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, correspondiente a la plaza N° 252 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado y actualizado con Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y, portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1196703-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, el uso compartido de oficina especial en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 89-2015

Lima, 7 de enero de 2015

El Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una oficina especial ubicada en la Av. Ejército N° 101, Oficinas 111, 201 y 202 del Edificio Nasya, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa;

Asimismo, la solicitud presentada por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el uso compartido de la oficina especial antes mencionada;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1, 6.1 y 8.4 de la Resolución N° 6285-2013 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura y uso de una oficina especial compartida;

Que, mediante Resolución SBS N° 6188-2014 del 17 de setiembre de 2014 se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una oficina especial ubicada en la Av. Ejército N° 101, Oficinas 111, 201 y 202 del Edificio Nasya, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de

Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el uso compartido de la oficina especial ubicada en la Av. Ejército N° 101, Oficinas 111, 201 y 202 del Edificio Nasya, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1195898-1

Modifican el Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP

RESOLUCIÓN SBS N° 732-2015

Lima, 30 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante TUO de la Ley del SPP;

Que, el Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado mediante Resolución SBS N° 355-2005 y sus modificatorias, contempla la regulación referida a la información al afiliado y público en general que se brinda dentro del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP);

Que, con la finalidad de mejorar los mecanismos de información respecto a los sistemas pensionarios existentes en el SPP, resulta necesario introducir modificaciones respecto a la orientación e información proporcionada a los afiliados y/o beneficiarios próximos a pensionarse por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), a fin de garantizar que el afiliado y/o sus beneficiarios conozcan de las diferentes alternativas pensionarias que provee el SPP y a las cuales podrían optar de acuerdo a sus condiciones particulares;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, así como por lo dispuesto en la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-98-EF, cuya publicación se dispone en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir el artículo 27° referido a la Constancia de Atención del Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, por el texto siguiente:

“Constancia de Atención

Artículo 27°.- Las AFP deben emitir una Constancia de Atención al término de cada consulta del potencial

pensionista, con la finalidad de garantizar que este ha obtenido la información necesaria respecto de los requisitos, condiciones, alternativas pensionarias, características y procedimientos vinculados a los beneficios a los que pretenda acceder o acceda, poniendo especial énfasis en aquellos elementos cuyo desconocimiento podría originarle perjuicio a nivel pensionario o de beneficios en general, debiendo, para ello, llevar un registro.

La referida constancia debe contener, cuando menos, lo siguiente:

a) Número o código de atención que permita identificarla;

b) Datos personales del consultante así como del funcionario o representante de la AFP;

c) Todos los temas y subtemas materia de consulta, de acuerdo al detalle que se muestra en el Anexo N° 1, que hayan sido atendidos a través de la información u orientación proporcionada;

d) Fecha y tiempo de duración de la atención, especificando la hora de inicio y término de la atención; y,

e) La evaluación de todas las alternativas de pensiones existentes en el SPP, de acuerdo al Anexo N° 2, en términos de la posibilidad de acceder a uno o varios beneficios de ellos sobre la base de la información presentada, señalando las consideraciones tenidas en cuenta para la evaluación, los requisitos que se necesitan verificar, las diferencias que existen entre una y otra opción, los motivos por los cuales no procedería, así como cualquier otra información relevante para que los afiliados o sus beneficiarios puedan realizar una elección correcta de aquel beneficio previsional que le ofrece las mejores condiciones en términos de acceso, cobertura y/o pensión. La Superintendencia podrá modificar por instrucción de carácter general lo establecido en el Anexo N° 2, conforme a las modificaciones legales de los distintos regímenes pensionarios.

La emisión de dicho documento estará a cargo de la administradora y deberá adicionalmente brindarle la oportunidad al potencial pensionista para registrar aquellas observaciones, sucesos y/o hechos que estime conveniente manifestar en la constancia respecto de cualquier aspecto vinculado al servicio de atención, información y/o proceso de orientación brindado por la AFP. Esta constancia estará a disposición de la Superintendencia.

Excepcionalmente, para los casos en que no exista posibilidad de realizar la atención presencial, la Constancia de Atención podrá ser virtual solo para aquellos afiliados que tienen clave privada de seguridad, como consecuencia de un asesoramiento vía telefónica por parte de la AFP, siempre y cuando este sea aceptado por el potencial pensionista. La AFP debe contar con un sistema de grabación telefónica, con el objetivo de certificar y verificar la asesoría que esta brinda, esta grabación deberá encontrarse a disposición de la Superintendencia.

Mediante el sistema de grabación telefónica se debe validar, cuando menos lo siguiente:

a) Identificación del potencial pensionista (nombres, apellidos, documentos de identidad, dirección, correo electrónico u otros datos que la AFP considere relevantes)

b) La aceptación del potencial pensionista de la realización de la asesoría de manera telefónica;

c) La anotación de las consultas realizadas por el potencial pensionista de acuerdo a los temas señalados en el Anexo N° 1, así como la evaluación de las alternativas de pensión que se ha establecido en el Anexo N° 2;

d) La confirmación por parte del potencial pensionista de haber sido asesorado respecto a las alternativas de pensión, así como de haber realizado las consultas necesarias respecto al SPP;

e) La confirmación por parte de la AFP respecto a los regímenes pensionarios a los cuales puede acceder el potencial pensionista de acuerdo a la información que ha brindado el potencial pensionista.

La Constancia de Atención virtual contiene los mismos temas que la constancia física, encontrándose obligada la AFP a remitir físicamente en cinco (5) días

útiles posterior a la consulta, la Constancia de Atención correspondiente al potencial pensionista, de acuerdo a la dirección que brinde el afiliado en la asesoría telefónica. La AFP deberá implementar los mecanismos necesarios para que esta Constancia se encuentre a disposición de la Superintendencia.

Por otro lado, la constancia deberá incluir un "aviso importante" en el que se señale lo siguiente: *"Estimado afiliado y/o beneficiario: usted debe conservar la presente constancia como prueba del servicio de atención, orientación e información que la AFP le ha brindado a través de su representante, la cual podría ser requerida por la Superintendencia."*

Sin perjuicio de ello, las AFP deben conservar, en la Carpeta Individual del Afiliado, una copia de la Constancia de Atención debidamente suscrita por el potencial pensionista con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26° del presente capítulo, salvo se trate de una Constancia de Atención virtual en cuyo caso deberá conservar adicionalmente el cargo de recepción del potencial pensionista como consecuencia del envío físico de dicho documento al que se hace referencia en este artículo.

Artículo Segundo.- Sustituir el numeral 1 del artículo 29° del Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, por el texto siguiente:

"Artículo 29°.- Características generales de orientación e información.-

1. Las AFP deben implementar y mantener mecanismos de servicio de atención, orientación e información a potenciales pensionistas acorde con sus perfiles particulares. A dicho fin, las AFP deben entregar la información conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 32° del presente Título, y establecer el acceso al régimen pensionario de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que señala cada régimen, a fin de que el futuro pensionista evalúe el régimen más adecuado a sus condiciones. Asimismo, deben garantizar, de manera objetiva, la provisión de la información contenida en las Guías Informativas a que se refiere el numeral 6 del presente artículo, como sustento de la orientación brindada a los afiliados y beneficiarios próximos a pensionarse, respecto de las condiciones y los requisitos básicos necesarios para el trámite de los beneficios previsionales que, de acuerdo a sus perfiles particulares, podrían obtener en el SPP."

Artículo Tercero.- Incorporar el Anexo N°2 al Título IV del Compendio de Normas del SPP adjunto a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Incorpórese los siguientes numerales en la sección II sobre Infracciones graves,

del Anexo 4 sobre Infracciones específicas del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones de la Resolución SBS N° 816-2005, Reglamento de Sanciones y sus modificatorias, según el texto siguiente:

" (...)

176C) Incumplir el procedimiento y/o condiciones para la implementación y/o funcionamiento del sistema de grabación de llamadas establecido en el Título IV del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Fondo de Pensiones.

176D) No observar el procedimiento y/o condiciones establecidos por la Superintendencia respecto a la atención y Constancia de Atención que deberá entregarse al potencial pensionista.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación de treinta (30) días calendario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO 2

IMPORTANTE

Estimado Afiliado o Beneficiario: La siguiente evaluación solo tiene carácter referencial, por lo que no constituye el acceso al régimen elegido. En ese sentido, en caso usted desee acceder a alguno de los beneficios aquí señalados deberá iniciar el trámite de pensión suscribiendo la solicitud respectiva

Regímenes Pensionarios	Condiciones de Acceso	Evaluación (*)		Observaciones (**)	Monto referencial de pensión
		Accedería	No accedería		
1. Jubilación por Edad Legal	a. Alcanzar los 65 años de edad.				
2. Jubilación Anticipada Ordinaria	a. Si la pensión calculada en el SPP resulta igual o mayor al 40% del promedio de las remuneraciones actualizadas de los últimos 120 meses. b. Tener una densidad de Colligación del 60% respecto de los últimos 120 meses.				

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Regímenes Pensionarios	Condiciones de Acceso	Evaluación (*)		Observaciones (**)	Monto referencial de pensión
		Accedería	No accedería		
3. Pensión Mínima (Ley N° 27617)	a. Haber nacido a más tardar el 31.12.1945. b. Cumplir con 65 años de edad. c. Contar con 20 años aportados entre el SNP y el SPP. d. Haber realizado las aportaciones considerando como base mínima de cálculo a la RMV, en cada oportunidad.				
4. Pensión Mínima (Ley N° 28991)	a. Haber estado afiliado al SNP, al momento de la creación del SPP (06.12.1992). b. Haber nacido luego del 31.12.1945. c. Tener 65 años de edad al momento de solicitar el beneficio. d. Contar con 20 años aportados entre el SNP y el SPP. e. Haber realizado aportaciones teniendo como base mínima la RMV. f. No haber dispuesto de los recursos de la CIC. g. Pagar el diferencial de aportes, según el artículo 7° de la Ley N° 28991.				
5. Pensión Complementaria de pensión Mínima	a. Percibir pensión definitiva, bajo cualquier modalidad, menor a la pensión Mínima en el SNP. b. Que hayan agotado su saldo CIC percibiendo una pensión definitiva bajo la modalidad de Retiro Programado. c. No percibieron pensión, dado que el saldo de su CIC fue inferior al monto mínimo para colizar, establecido en las normas del SPP.				
6. Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990.	a. Estar incorporado al SPP con anterioridad al 02.01.2002. b. Haber cumplido los requisitos para acceder a la jubilación adelantada en el SNP, antes de la afiliación al SPP. c. No encontrarse en los supuestos previstos para acceder a una Jubilación Anticipada en el SPP ni por Labor de Riesgo comprendido en la Ley N° 27252.				
7. Jubilación Anticipada para Labores de Riesgo - Régimen Extraordinario Ley N° 27252.	a. Ser trabajador de una actividad de alto Riesgo (extracción minera subterránea, tajo abierto, centros de producción minera, metalúrgica y siderúrgica, y construcción civil). b. Al 31.12.1999 haber alcanzado edades mínimas (entre 40 y 50 años de edad de acuerdo a la labor realizado y al tiempo de exposición) c. Con anterioridad al 31.12.2004 haber aportado al menos 20 años entre el SPP y el SNP.				

Regímenes Pensionarios	Condiciones de Acceso	Evaluación (*)		Observaciones (**)	Monto referencial de pensión
		Accedería	No accedería		
8. Jubilación Anticipada para Labores de Riesgo Régimen Genérico Ley N° 27252.	a. Ser trabajador de una actividad de alto riesgo (extracción minera subterránea, tajo abierto, centros de producción minera, metalúrgica y siderúrgica, y construcción civil). b. Realizar aportes complementarios a la CIC a razón de: -4% en el caso de minería (2% el trabajador y 2% el empleador) permite reducir 2 años de edad por cada 36 meses de aportación. -2% en caso de Construcción Civil (1% el trabajador y 1% el empleador) permite reducir 1 año de edad legal por cada 36 meses de aportación.				
9. Pensión Complementaria para Labores de Riesgo, Ley N° 28991	Pensionistas que pertenecieron al SPP que hayan accedido o accedan al Régimen Extraordinario establecido en la Ley N° 27252 y sus normas reglamentarias, de modo que la pensión no sea menor al monto que le hubiera correspondido percibir, en forma anual en el SNP.				
10. Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones (Ley N° 29426).	a. Tener 55 años de edad para los varones y 50 años de edad para las mujeres, al momento de solicitar el beneficio. b. Encontrarse desempleado durante 12 meses o más de manera consecutiva e ininterrumpida. c. La pensión calculada en el SPP sea igual o mayor a una RMV. NOTA: ESTE RÉGIMEN VENCE EL 31.12.2015.				
11. Pensión de Invalidez	a. Poseer la condición de invalido, es decir presentar una pérdida mayor o igual al 50% de la capacidad productiva. b. Tener menos de 65 años de edad. c. Tener Dictamen de Evaluación y Calificación de invalidez emitido por los Comités Médicos, donde indiquen la invalidez (puede ser parcial o total) d. Se podrá otorgar esta pensión: Con Cobertura: - No encontrarse en ninguna de las causales de exclusión. - Que cuenten con 4 aportaciones mensuales de los 8 meses anteriores a la ocurrencia. Sin Cobertura: - Se realiza con cargo a la Cuenta Individual de Capitalización.				

Regímenes Pensionarios	Condiciones de Acceso	Evaluación (*)		Observaciones (**)	Monto referencial de pensión
		Accedería	No accedería		
12. Pensión de Sobrevivencia	a. Tendrán derecho los beneficiarios del afiliado (cónyuge o concubino(a), hijos menores de edad o mayores de 18 años que presenten una incapacidad total o parcial o continúen estudios, y padres que poseen 55 años de edad en el caso de las madres y 60 años de edad en el caso de los padres y que hayan dependido económicamente del causante o presenten una condición de invalidez.				

(*) Marcar con un aspa (x) si accedería o no accedería al Régimen Pensionario. La evaluación se encuentra basada en la información que proporciona el afiliado al momento de acudir a la agencia de la Administradora o al momento de realizar la llamada telefónica.

(**) Indicar el motivo por el cual no accedería a un determinado régimen pensionario.

Nota importante: Los Beneficios contemplados en los numerales del 3) al 7) dependen del Pronunciamento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para ser confirmados

1195902-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Declaran como prioritaria la atención a víctimas de Violencia de Género y Violencia Familiar, en el ámbito del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 363 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2014, ha aprobado la presente Ordenanza Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

en ese sentido, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política, señala que las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre la materia, ratificados por el Perú.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación de la Mujer (CEDAW), LA Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para), así como otros instrumentos de protección de los derechos humanos de carácter vinculante para el Estado Peruano, proclaman la igualdad entre las personas sin discriminación de ningún tipo.

Que, la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación de la Mujer (CEDAW), en su Recomendación General N° 19, define que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. Esta definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada, incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La aplicación cabal de la Convención exige que los Estados partes adopten medidas positivas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

Que, la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de Junio de 1993, precisa que los derechos humanos de la mujer y de la niña, son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

Que, el Artículo 5° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para), precisa que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, asimismo en su Artículo 7° establece la obligación de los Estados Partes de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c) incluir en su legislación interna, normas penales, civiles y administrativas; así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Que, el Estado del Perú, al suscribir y adherirse a los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre derechos humanos (civiles, económicos, sociales y culturales), asume las obligaciones de respetar, cumplir, proteger y promover los derechos humanos.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el mes de Marzo del año 2007, se aprobó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el que se establece su aplicación por parte de las entidades públicas y privadas en los ámbitos nacional, regional y local. Esta Ley tiene por objeto, establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, la Defensoría del Pueblo en su Cuarto Reporte al cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades PIO-2010, concluye (...), si bien existen avances en materia de planificación, aún se requieren medidas específicas para lograr la implementación de los Planes Regionales de Igualdad de Oportunidades (PRIOS),

mediante la asignación de un presupuesto específico y adecuado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando que en materia de igualdad de hombres y mujeres se debe promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombre y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual y garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que, el Gobierno Regional de Amazonas, al amparo de las Políticas del Acuerdo Nacional y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 60º, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres 2009-2021, presentado y validado en la Región Amazonas, fue elaborado como resultado de un proceso de consulta ciudadana, llevado a cabo por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y tiene como lineamiento el promover en la sociedad, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones para garantizar el derecho de no discriminación hacia las mujeres y a contribuir a mejorar las relaciones ente mujeres y varones en el marco de una cultura de paz y una vida libre de violencia.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2014, establece un conjunto de obligaciones que debe asumir los estados que han sido explicitadas en los tratados y compromisos de derechos humanos...c) cumplimiento: Referida a las medidas que tiene que desarrollar los gobiernos de los distintos niveles para que las mujeres disfruten sus derechos. La aplicación de medidas administrativas y técnicas para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El desarrollo de la normatividad para brindar servicios a las víctimas de violencia.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 024, de fecha 10 de Diciembre del 2014, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 261-2014, contando con el voto favorable de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR como PRIORITARIA la atención a víctimas de Violencia de Género y Violencia Familiar, en el ámbito del Gobierno Regional de Amazonas.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas, la implementación del Lineamiento de Política N° 01 y 02 del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres 2009-2021, cuyas metas son proyectos viables y en ejecución que atiendan a víctimas de violencia familiar.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el establecimiento de criterios de gasto público, para la asignación de presupuesto a proyectos con énfasis en la atención a víctimas de violencia de género y familiar.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en articulación con el CEM, conformar el Consejo Regional de la Mujer-COREM, para que dicha instancia se encargue del seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, en materia de Promoción de la Mujer, trabajar en tres áreas: Acceso al empleo digno en condiciones de equidad, prevención y atención

de la violencia intrafamiliar, participación civil y política de la Mujer.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 DIC. 2014.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente

1195970-1

Aprueban Plan Regional de Acción Ambiental 2014-2021

ORDENANZA REGIONAL N° 364 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, referente a los objetivos a nivel ambiental establece lo siguiente en su artículo 6º incisos: a) Ordenamiento territorial y del entorno ambiental desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo. b) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y c) Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del sistema nacional de gestión ambiental.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materia de su responsabilidad, y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales, y el mejoramiento de la calidad ambiental; la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. Y en su artículo 53º se establece funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, incisos: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales-CAR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado con fecha 09 de julio del 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente, la Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N° 12-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone: que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el art. 5° de la misma norma.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece: que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 06-2004-CR/RA, de fecha 16 de enero del año 2004 en su artículo primero: aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional 2003-2015, articulando así la Política Ambiental Regional con la Política Ambiental Nacional, de acuerdo a las estrategias económicas, sociales y culturales de la región.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Ambiental Amazonas (ARA - Amazonas), con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, en Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas, realizado el 26 de abril del 2014 en el Distrito de Luya, los integrantes presentes de la mencionada comisión, acordaron aprobar por unanimidad, el Plan Regional de Acción Ambiental actualizado.

Que, mediante Informe N° 024-2014/G.R.AMAZONAS/G-ARA/GEST.AMBIENTAL/D, de fecha 29 de setiembre del 2014, la Directora Ejecutiva de Gestión Ambiental, recomienda que el Gobierno Regional Amazonas, debe considerar la emisión de una Ordenanza Regional que aprueba la actualización del Plan Regional de Acción Ambiental, viéndose de este modo la voluntad política del Gobierno Regional Amazonas, de apoyar este tipo de iniciativas y mostrar que los acuerdos de la Comisión Ambiental Regional Amazonas son considerados y atendidos.

Que, la actualización del Plan Regional de Acción Ambiental, es necesaria para fortalecer el desarrollo de la región Amazonas, siendo el objetivo de esta, mejorar la calidad de vida de las personas, así como preservar, proteger, conservar y manejar los recursos naturales y el medio ambiente de acuerdo a los lineamientos de la Política Ambiental Regional, que implique la sostenibilidad social, económica y ambiental de la región, con énfasis en la adaptación y mitigación del cambio climático.

Que, el Plan Regional de Acción Ambiental Actualizado periodo 2014-2021, es un instrumento de planificación ambiental regional de largo plazo, formulado a partir del diagnóstico ambiental regional y en base a los ejes de la Política Nacional de Ambiente, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental, gobernanza ambiental, compromisos y oportunidades internacionales, el mismo que previa revisión y dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente del Consejo Regional, encontrándolo conforme, se ha visto por conveniente aprobar mediante Ordenanza Regional.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 024, de fecha 19 de Diciembre del 2014, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 262-2014, contando con el voto favorable de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. A) del art. 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 28968 y 29053, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL 2014-2021, instrumento necesario para implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito de la Región Amazonas.

Artículo Segundo: Dar cuenta de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Ambiental Regional

- AMAZONAS e instancias del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial el peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Presidente del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE
 Presidente
 Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de Diciembre del 2014.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
 Presidente
 Gobierno Regional Amazonas

1195973-1

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazos ubicado en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 365-2014-GRA/PR-GGR

VISTOS:

Los Informes N°s. 868, 1517 y 1518-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 076-2014GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazos de dominio privado de 72.7228 Has. ubicado en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el

ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 076-2014-GRA/OOT, e Informes Nros. 868, 1517 y 1518-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazos de dominio privado de 72.7228 Has ubicado en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Estando al Informe N° 1507-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con los prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazos de dominio privado de 72.7228 Has, ubicado en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1195881-1

Rectifican la Res. N° 143-2014-GRA/PR-GGR, sobre primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 389-2014-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Informe N° 1636-2014-GRA/OOT-CRZM emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial por el cual solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR de fecha 17 de junio de 2014, se dispuso en su Artículo 1º la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazos de dominio privado de 36.2472 Has ubicado en el Sector La Repartición, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Área de terreno iba a ser destinada para la construcción de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la localidad de La Joya.

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 2492-2014-GRA/SGFPI el Ing. Edson Rosas Rodríguez de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión comunica que se ha procedido a reubicar la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la localidad de La Joya, debido a que parte del terreno destinado para el mismo (36.2472 Has) sería de propiedad de terceros. Determinando como nueva área para la construcción de la referida obra la de 14.58 Has la misma que se encuentra dentro de las 36.2472 Has, adjuntando para el caso el Plano de Ubicación respectivo a Fs. 96.

Respecto de la existencia de propiedad de terceros sobre parte del terreno contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR, se cuenta con la siguiente documentación:

a. Oposición deducida por el representante del Grupo Arenas S.A.C. Sr. Cesar Arenas Linares de fecha 18 de julio de 2014, en el cual manifiesta contar con ocho petitorios de adjudicación que a la fecha se encuentran en COFOPRI pendientes de pronunciamiento respecto de dos áreas de terrenos 55.1978 Has y 51.0265 Has ambas ubicadas en el Sector Panamericana Sur Km. 963 y 968.

Manifiesto contar con la posesión de los terrenos contando con constancias de los años 2005 y 2008.

b. Oposición presentada por el representante de American Food S.A. ALAMESA Sr. Cesar Arenas Linares, quien precisa que cuenta con la Resolución Directoral N° 326-2005-GRA/PR-DRAG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2005, por la cual la Gerencia Regional de Agricultura dispuso la inmatriculación a favor del Estado de un terreno de 42.0401 Has signado con la U.C. 096111, para su posterior adjudicación en venta directa en favor de American Food S.A ALAMESA la misma que hasta la fecha no se ha hecho efectiva debido al a intervención de parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

En cuanto a las Oposiciones deducidas siendo que se procederá a modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR carece de sentido emitir pronunciamiento sobre las mismas.

Pero como entidad administradora de los terrenos urbanos y eriazos en la jurisdicción de Arequipa dejamos a salvo nuestro derecho de proceder al saneamiento del área de 21.6672 Has que es materia de exclusión en tanto los oponentes no cumplan con acreditar la titularidad debidamente reconocida de las áreas que manifiestan tener posesión.

Que, considerando que la Obra “Instalación de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de

Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la localidad de La Joya Nueva, Distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa” es una de beneficio para gran parte de la población y de trascendencia, y siendo que su ejecución debe ser considerada como de prioridad y de repercusión social, es que, resulta pertinente proceder a Modificar el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR a fin de que la empresa contratista pueda continuar con los trabajos respectivos.

Que, para el caso la Oficina de Ordenamiento Territorial ha cumplido con presentar nueva Información Técnica consistente en Informe Técnico Legal N° 105-2014-GRA/OOT, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico y de Ubicación y Panel Fotográfico, con lo cual sustenta la modificación del Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR en cuanto al área de 36.2472 Has a 14.58 Has.

Que, estando al contenido del Artículo 201º de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, en el presente caso no se está alterando el sentido, ni el contenido, ni las consecuencias jurídicas de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR, por lo que, se debe proceder a su rectificación respecto de la reducción del área.

Que, con Informe N° 1539-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 876-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR de fecha 17 de junio de 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 14.58 Has ubicado en el Sector La Repartición, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma”.

Artículo 2º.- Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2014-GRA/PR-GGR, en lo demás que contiene.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial realice las acciones que corresponda, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por le merito de la presente resolución efectuará la inscripción de lo resuelto en la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce (12) días del mes de diciembre del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese.

BERLY JOSE GONZÁLES ARIAS
Gerente General Regional

1195881-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDIA
N° 002- 2015

La Molina, 2 de febrero de 2015

LA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 13981 de fecha 06 de Febrero de 1962, se creó el Distrito de La Molina en la Provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ha organizado un homenaje con motivo de celebrar el 53º Aniversario de su Creación Política, programando realizar en esta importante fecha, diversos actos cívico - culturales;

Que, asimismo conviene reafirmar los sentimientos de unión y fraternidad de la Comunidad como medio para lograr su prosperidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del Distrito de La Molina, a partir de la fecha hasta el 28 de febrero del 2015, con motivo de conmemorarse el 53º Aniversario de la Creación Política del Distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- Las Instituciones públicas y privadas, así como los domicilios particulares de la jurisdicción, darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la difusión del presente dispositivo municipal; y, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, la verificación de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

1196361-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, Tasa por concepto de Gastos Administrativos y vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015

ORDENANZA N° 213-MDL

Chosica, 16 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015, como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y los Gastos de Emisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Segundo Párrafo del Art. 13º faculta a las Municipalidades a

establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la U.I.T.; así mismo, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de los Recibos correspondientes, incluida su Distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T., en ambos casos vigente al primero de Enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15º inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del Impuesto Predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales; la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1º.- Establézcase el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de Enero del 2015, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 2º.- Establézcase el monto equivalente al 0.3% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de Enero del 2015, como Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Artículo 3º.- Fijese como Fechas de Vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer Trimestre : 27 de febrero del 2015.
- Segundo Trimestre : 29 de mayo 2015.
- Tercer Trimestre : 28 de agosto del 2015.
- Cuarto Trimestre : 30 de noviembre del 2015.

Artículo 4º.- Autorizar a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar las fechas de vencimiento de pago de los Tributos Municipales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1195869-1

Aprueban Planes Distritales de Contingencia, de Gestión de Riesgo de Desastres y de Operaciones de Emergencia – POE de la Municipalidad

ORDENANZA N° 214-MDL

Chosica, 16 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal como órgano normativo aprueba los planes de gestión y sus instrumentos plasmados en este caso en los Planes de Contingencia, de Gestión de Riesgo de Desastres y de Operaciones de Emergencia – POE, los mismos que contienen la información general, la base legal, los objetivos, la clasificación de la emergencia, las actividades para el manejo de emergencias y/o desastres, la organización institucional para la respuesta, el diagnóstico de riesgo de desastres, análisis de vulnerabilidad y otros aspectos que se detallan en cada plan.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 9º, numerales 4), 5) y 35) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 corresponde al Concejo aprobar los planes que contienen los documentos base de Contingencia, de Gestión de Riesgo de Desastres y de Operaciones de Emergencia – POE.

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PLANES DISTRIALES DE CONTINGENCIA, DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – POE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA

Artículo 1º.- Por la presente norma municipal se aprueban los Planes Distritales de Contingencia, de Gestión de Riesgo de Desastres y de Operaciones de Emergencia – POE de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, que Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Facultar al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto pueda dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de los Planes que se aprueba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1195867-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Autoriza a Procurador Público para interponer o contestar acciones en representación de la municipalidad, iniciar o impulsar procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros, sin el requisito previo de aprobación y autorización del concejo Municipal para cada proceso

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2015/ML**

Lurín, 9 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIN

VISTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el pedido del Señor Alcalde sobre autorización del Concejo Municipal al Procurador Público Municipal, para que actúe en defensa de los

intereses de la Municipalidad Distrital de Lurín y la represente en los procesos judiciales a que dé lugar, como consecuencia de la sistemática invasión de los límites del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de Pachacamac; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; y,

Que, el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Artículo 9º numeral 23 de La Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2015-ALC/ML del 05 de enero de 2015, se designó al abogado JAIME BOBADILLA ROJAS, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Distrital de Lurín.

Que, ante acciones competenciales interpuestas por la Municipalidad Distrital de Pachacamac contra la Municipalidad Distrital de Lurín, el Tribunal Constitucional, calificado como el supremo interprete de la Constitución y las leyes ha señalado en forma reiterada que la competencia para determinar los límites de los Gobiernos Locales en conflicto, le corresponde al Congreso de la República, y ha ordenado en forma categórica que la Municipalidad Distrital de Pachacamac a través de sus funcionarios, se abstenga de ejercer actos de administración y jurisdicción sobre áreas cuyo statu posesorio corresponden a la jurisdicción de Lurín por derecho e inmemorable posesión; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 con el VOTO UNANIME del pleno de Concejo, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Lurín, para que en nombre y representación y defensa de los derechos e intereses de esta Corporación Edil, proceda a interponer o contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad Distrital de Lurín o sus representantes; y, a iniciar e impulsar los procesos judiciales en trámite o por tramitarse y los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al pleno del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1196301-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Fijan la remuneración mensual del Alcalde y la dieta por asistencia efectiva a cada sesión a los Regidores de la Municipalidad Distrital del Rímac

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2015-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

Visto: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2015, con el informe ampliatorio N° 030-2015-OAJ-MDR de 27 de enero del 2015 respecto a la base de cálculo para establecer el ingreso por todo concepto de remuneración del señor Alcalde y la dieta de los Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 28) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores, debiéndose aprobar por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el artículo 12º de la norma referida señala que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal; y en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecieron las disposiciones que permiten que los Concejos Municipales determinen los ingresos por todo concepto, entre otros, de los Alcaldes Distritales en el marco de la Ley N° 28212.

Que, mediante informes N° 014-2015-GAJ-MDR y N° 030-2015-GAJ-MDR, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que del análisis y búsqueda en el portal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, se determina que la población electoral al año 2,013 alcanza a 166,260 (ciento sesenta y seis mil doscientos sesenta) electores; de donde se colige que la Municipalidad Distrital del Rímac se encuentra en la Escala VII del Cuadro de Escalas señalado en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM por ello el ingreso máximo mensual que debe percibir el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac es el equivalente a 2.75 Unidades de Ingreso del Sector Público;

Que, por Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2015, en la suma de S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de manera que su ingreso mensual ascenderá a S/. 7,150.00 a la que hay que añadirle la suma de S/. 1,300.00 por concepto de asignación adicional a que se refiere el punto 2 del Anexo del Decreto Supremo antes referido; con lo cual el ingreso mensual por todo concepto del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac ascenderá a la suma de S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, las dietas que les corresponde percibir a los Señores Regidores municipales, en ningún caso pueden superar en total el 30% (treinta por ciento) de los ingresos mensuales por

todo concepto del Alcalde; de modo tal la dieta deber ser fijada en la suma de S/. 1,267.50 (Un Mil Doscientos Sesentaisiete y 50/100 Nuevos Soles), por concurrencia efectiva a sesión del Concejo, abonándose un máximo de dos sesiones mensuales;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la Lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, en la suma de S/. 8,450.00 (Ocho mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales para la presente gestión municipal, comprendida del período 2015-2018.

Artículo Segundo.- FIJAR para la presente gestión municipal, comprendida del período 2015-2018, la dieta por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo que le corresponde percibir a los Regidores de la Municipalidad Distrital del Rímac, en la suma de S/. 1,267.50 (Un Mil Doscientos Sesentaisiete y 50/100 Nuevos Soles), debiéndose abonar hasta por un máximo de dos sesiones al mes;

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 20-2011-MDR y el Acuerdo de Concejo N° 02-2015-MDR.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal, a los treinta y uno días del mes de enero del dos mil quince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1196406-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Disponen mantener la remuneración mensual del Alcalde y el monto mensual de la dieta de los Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 006-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0037-2015-MVMT-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°005-2015-GPP/MDVMT y Informe N° 006-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 013-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9° numeral 28, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores; asimismo, acorde con el artículo 44° de la citada norma, deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano los acuerdos sobre remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores;

Que, el artículo 12° del citado dispositivo legal precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a lo real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración”;

Que, mediante la Ley N° 28212 modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 se regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, estando comprendidos dentro de los mismos los alcaldes distritales conforme se precisan en el inciso k) del artículo 2° de la mencionada Ley y cuyo procedimiento se encuentra definido por el inciso e) del mencionado artículo 4° de la precitada disposición, es decir, una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; situación que además es concordante con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-EF y que aprueba el Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales;

Que, en ese contexto el numeral 5.2) del artículo 5° de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas y que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente, situación que es concordante con lo precisado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-EF;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 025-2007/MVMT de fecha 11 de abril de 2007, se adecuó la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y en consecuencia se estableció de que el monto máximo mensual que percibe es de 3.00 de la Unidad Remunerativa del Sector Público –URSP más una asignación adicional equivalente al 0.5 de la URSP, estableciendo un monto total de 3.5 URSP por todo concepto; correspondiendo a los Regidores Municipales como dieta mensual el 30% del ingreso mensual del Alcalde por todo concepto y, por la asistencia efectiva a dos sesiones en el mes; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2011-MVMT de fecha 28 de marzo de 2011, se acordó en Fijar la remuneración mensual de la Alcaldesa por todo concepto en 3.5 de la URSP, ratificando lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 025-2007/MVMT y fijar el monto mensual de la dieta de los regidores en 30% de la remuneración del Alcalde, por

asistencia efectiva a dos sesiones mensuales;

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, mediante el cual se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2015, en la suma de S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), este monto servirá como referencia para el cálculo de pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al Art. 3° de la Ley N° 28212;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 005-2015-GPP/MVMT de fecha 23 de enero de 2015, indica que de acuerdo a las cifras de electores del distrito de Villa María del Triunfo (290,980 al 10/12/2014) establecidas en el Jurado Nacional de Elecciones y en la RENIEC, la Remuneración del Alcalde se ubicaría en la Escala V del Cuadro de Determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, con una asignación remunerativa equivalente a 3.25 UISP mensual por el importe de S/. 8,450.00 Nuevos Soles; y adicionalmente una asignación especial ascendente a 0.5 UISP por el importe de S/. 1,300.00 Nuevos Soles; siendo la remuneración total el importe de S/. 9,750.00 Nuevos Soles; empero, con Acuerdo de Concejo N° 038-2014-MVMT de fecha 22 de diciembre de 2014, y con la Resolución de Alcaldía N° 069-2014-MVMT de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Entidad Municipal para el año fiscal 2015; considerando el presupuesto de la remuneración del Alcalde en el Clasificador de Gasto 2.1.1.1.1.1 Funcionarios Elegidos por Elección Política, el importe de S/. 109,200.00 Nuevos Soles, a razón de S/. 9,100.00 Nuevos Soles mensuales; precisando que mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2015-MVMT de fecha 09 de enero de 2015, se declaró en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, asimismo, a través del Informe N° 006-2015-GPP/MVMT de fecha 23 de enero de 2015, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fije los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas y que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 013-2015-MVMT-GAJ de fecha 27 de enero de 2015, opina que no existe inconveniente legal que se establezca la remuneración del señor Alcalde y la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo conforme a las normas vigentes;

Que, de acuerdo a lo expuesto, debe precisarse que a la fecha los montos fijados como remuneración mensual del Alcalde y la dieta para los regidores del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo se mantienen inalterables, en tanto se mantenga la vigencia de los dispositivos legales aplicables que establecen el pago de los referidos montos;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y con el voto MAYORITARIO de sus miembros, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MANTENER la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo por el importe de S/. 9,100.00 Nuevos Soles mensuales, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- MANTENER el monto mensual de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el importe de S/. 2730.00 Nuevos Soles, equivalente al 30% de la remuneración mensual que percibe el señor Alcalde, por asistencia efectiva hasta por un máximo de dos sesiones mensuales, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1196101-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania relativo al "Programa de Reducción de Pérdidas de Agua"

(Ratificado por Decreto Supremo N° 077-2014-RE de fecha 17 de diciembre de 2014)

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 2 de octubre del 2013

Señora Ministra:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre de 2011) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) por un importe total de 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros) para el siguiente proyecto en el marco del Fondo Especial para la Energía y el Clima (EKF):

"Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" hasta 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros),

si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y ha entrado en vigor el acuerdo de financiación y, si procede, de ejecución con el KfW.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala en particular que el presente compromiso deberá implementarse íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

Excma. Sra.
Eda Adriana Rivas Franchini
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

3. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen. Sin embargo, el proyecto de reemplazo también tiene que tener el objetivo principal de apoyar la adecuación al cambio climático y tiene que haberse realizado completamente hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

4. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización

y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Canje de Notas.

5. El empleo de la suma especificada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera (donación), garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 1.

8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En el caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(firma)
Joachim Schmillen

Lima, 19 DIC 2013

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 – 5 / 94

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 1236/2013 de fecha 2 de octubre de 2013, que acompaña una propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre de 2011) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) por un importe total de 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros) para el siguiente proyecto en el marco del Fondo Especial para la Energía y el Clima (EKF):

"Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" hasta 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros),

si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y ha entrado en vigor el acuerdo de financiación y, si procede, de ejecución con el KfW.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala en particular que el presente compromiso deberá implementarse íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

Excelentísimo señor
Joachim Schmillen
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

3. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen. Sin embargo, el proyecto de reemplazo también tiene que tener el objetivo principal de apoyar la adecuación al cambio climático y tiene que haberse realizado completamente hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

4. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Canje de Notas.

5. El empleo de la suma especificada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera (donación), garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 1.

8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En el caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito, y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República Federal de Alemania reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(firma)
Eda Adriana Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

1196702-1

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)

(Aprobado por Resolución Legislativa N° 30289 de fecha 18 de diciembre de 2014 y ratificado por Decreto Supremo N° 082-2014-RE de fecha 26 de diciembre de 2014)

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

RELATIVO AL CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMÉRICA LATINA (CRESPIAL) EN CUSCO (PERÚ)

**Casa de la UNESCO
21 de julio de 2014**

El Gobierno de la República del Perú, por una parte,

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por otra parte,

Tomando en consideración la Declaración final de la XIIIª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en noviembre de 2003,

Teniendo presente la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el diecisiete de octubre de 2003,

Teniendo presente además la resolución 37 C/42 de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto seguir defendiendo el papel de la cultura como un facilitador e impulsor del desarrollo sostenible con el fin de integrar la cultura en la agenda de desarrollo post-2015 y reforzar los entornos jurídicos, normativos e institucionales que promueven el patrimonio vivo y la creatividad y apoyan la diversidad de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta que el Consejo Ejecutivo ha autorizado a la Directora General (Decisión 194EX/17 Parte IV) a renovar el acuerdo que la Conferencia General le autorizó a firmar con el Gobierno de la República del Perú (Resolución 33C/46), conforme al proyecto que se le ha sometido,

Teniendo en cuenta además que el presente Acuerdo constituye una continuación del Acuerdo entre la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco del 22 de febrero de 2006, de su Adenda n.º 1 del 11 de julio de 2012 y de su Adenda n.º 2 del 17 de febrero de 2014,

Deseando definir las modalidades aplicables al marco de cooperación con la UNESCO en el que se inscribirá el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, de conformidad con el presente Acuerdo,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. “Gobierno” designa al Gobierno de la República del Perú.

3. “CRESPIAL” o “Centro” designa al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina.

4. “Convención” designa a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2003.

5. “Estados participantes” designa a los Estados que hayan adherido al Centro antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo y aquellos que hagan llegar al Director del Centro una notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2 del presente Acuerdo.

6. “Región” designa a los países de América Latina.

Artículo 2 – Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año 2014 las medidas necesarias para el funcionamiento, en el Perú, del CRESPIAL como centro bajo los auspicios de la UNESCO con sede en la ciudad de Cusco, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3 – Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de la colaboración entre la UNESCO y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 4 – Condición jurídica

4.1 El Centro será independiente de la UNESCO.

4.2 El Gobierno velará por que el Centro goce en su territorio de la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y de su capacidad jurídica de:

- contratar,
- actuar en justicia,
- adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo 5 – Constitución

La Constitución del Centro comprende un Reglamento cuyas disposiciones especifican con precisión:

a) la condición jurídica concedida al Centro, dentro del sistema jurídico nacional, la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones, recibir fondos, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite para funcionar;

b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en su órgano rector.

Artículo 6 – Funciones y objetivos

6.1 El Centro tendrá como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos y de los

resultados esperados del programa de la UNESCO en relación con las líneas de acción en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia en América Latina, en particular para:

a) promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional y regional, a través de la aplicación y el seguimiento efectivos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en ese ámbito, así como el intercambio, la cooperación y la difusión de experiencias en este ámbito en la Región;

b) consolidar y fortalecer las capacidades institucionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la Región;

c) promover el respeto de las finalidades y el uso apropiado de los mecanismos de la Convención así como la inclusión substantiva de las comunidades en la salvaguardia.

6.2 Las funciones del Centro consistirán en:

a) alentar a sus Estados participantes a adoptar las disposiciones políticas, legislativas y administrativas previstas en el artículo 13 de la Convención;

b) organizar actividades destinadas a consolidar y fortalecer las capacidades nacionales de la Región en las áreas de identificación, documentación, elaboración de inventarios y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios de acuerdo con la estrategia global de la UNESCO en este ámbito;

c) organizar y promover la cooperación entre instituciones y redes de profesionales en sus Estados participantes en el ámbito del intercambio de experiencias, conocimientos y técnicas en particular en lo relativo al patrimonio cultural inmaterial que se manifiesta en dos o más de estos Estados;

d) contribuir a un mejor conocimiento de la Convención y de sus mecanismos a nivel local, nacional y regional, promover actividades regionales de sensibilización a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y proporcionar herramientas y metodologías de inclusión de las comunidades en la salvaguardia.

Artículo 7 – Consejo de Administración

7.1 La actividad del Centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración (u órgano equivalente) que estará integrado por:

a) un representante del Gobierno o su representante;

b) representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al Centro una notificación de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2 *infra*, y hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo;

c) un representante de la Directora General de la UNESCO.

7.2 El Consejo de Administración:

a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;

b) aprobará el plan de trabajo anual del Centro, comprendida la composición de la plantilla;

c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro, comprendidos los informes bienales de autoevaluación sobre la contribución del Centro a los objetivos del programa de la UNESCO;

d) examinará los informes de auditoría periódicos e independientes relativos a los estados financieros del Centro y supervisará la presentación de los libros de contabilidad necesarios para la preparación de los estados financieros;

e) adoptará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas del país;

f) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro.

7.3 El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o de la Directora General de la UNESCO, o a petición de dos tercios de sus miembros.

7.4 El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento.

Artículo 8 – Comité Ejecutivo

8.1 Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro, se creará un Comité Ejecutivo compuesto por cinco miembros elegidos por un periodo de cuatro años por el Consejo de Administración. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y se encargará de:

a) supervisar la ejecución de los programas a medio y largo plazo del Centro, aprobados por el Consejo de Administración;

b) realizar el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo anual del Centro aprobado por el Consejo de Administración;

c) examinar el programa, el plan de trabajo y presupuesto y someter sus recomendaciones al Consejo de Administración;

d) proponer al Consejo de Administración candidaturas para el puesto de la Directora del Centro.

8.2 El Comité Ejecutivo aprobará su propio Reglamento.

Artículo 9 – Secretaría

9.1 La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

9.2 El Director del Centro será nombrado por un periodo de cuatro años por el Consejo de Administración, previa consulta con la Directora General de la UNESCO, y deberá contar con una formación universitaria y una experiencia profesional reconocida en uno de los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

9.3 Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:

a) toda persona nombrada por el Director del Centro, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;

b) funcionarios adscritos al Centro por el Gobierno, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo 10 – Funciones del Director del Centro

El Director del Centro desempeñará las siguientes funciones:

a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determinen el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo;

b) proponer, previa consulta con la UNESCO, los proyectos de programa, plan de trabajo y presupuesto que se han de someter al Comité Ejecutivo para la recomendación al Consejo de Administración;

c) preparar la documentación del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, así como el orden del día provisional de sus respectivas reuniones, incluyendo toda propuesta que estime conveniente, y distribuirlos a sus miembros a más tardar dos semanas antes del inicio de las reuniones;

d) preparar y presentar al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro cada seis meses;

e) ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil;

f) nombrar a los miembros del personal de conformidad con la plantilla, el estatuto y reglamento del personal aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 11 – Contribución de la UNESCO

11.1 La UNESCO podrá aportar una ayuda, de ser necesario, en forma de asistencia técnica para las

actividades del programa del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO, encargándose de:

a) aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;

b) proceder, en función de las necesidades, a intercambios temporales de miembros de su personal, que permanecerán en la nómina de la Organización de la que proceden;

c) adscribir temporalmente a miembros de su personal, en virtud de una decisión adoptada con carácter excepcional por la Directora General, cuando lo justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito estratégico prioritario del programa.

11.2 En todos los casos enumerados precedentemente, esa asistencia sólo se proporcionará si está prevista en el programa y presupuesto de la UNESCO, y la Organización dará cuenta a los Estados Miembros de la utilización de su personal y los costos conexos.

Artículo 12 – Contribución del Gobierno

12.1 El Gobierno suministrará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro.

12.2 El Gobierno se compromete a:

a) poner a disposición del Centro locales para su sede en Cusco;

b) tomar a su cargo íntegramente, durante el periodo 2014-2020, todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro y examinará anualmente la utilización de esos recursos;

c) abonar al Centro una contribución mínima anual de 500.000 dólares estadounidenses, por conducto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC-Cusco), para sufragar el costo administrativo del funcionamiento del Centro, los gastos de organización de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y los gastos de realización de algunas actividades;

d) poner a disposición del Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y sufragar los gastos correspondientes.

Artículo 13 – Participación

13.1 El Centro alentará la participación de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO de la Región que, debido a su interés común en los objetivos del Centro, deseen cooperar con éste.

13.2 Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO de la Región que deseen participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, enviarán al Centro una notificación a tales efectos. El Director del Centro informará a las partes en el acuerdo y a los demás Estados Miembros de la recepción de tales notificaciones.

Artículo 14 – Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no podrá ser considerada responsable de los actos u omisiones del Centro, ni ser objeto de un procedimiento judicial, ni asumirá para con él obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 15 – Evaluación

15.1 La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:

a) si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos del programa y los resultados esperados de la UNESCO, alineados con el periodo programático cuatrienal del C/5 (Programa y Presupuesto), comprendidas las dos prioridades globales de la Organización y los correspondientes temas y prioridades sectoriales del programa.

b) si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.

15.2 A los efectos de la revisión del presente Acuerdo, la UNESCO llevará a cabo una evaluación de la contribución del Centro al logro de los objetivos estratégicos del programa de la Organización, que será financiada por el país anfitrión o el Centro.

15.3 La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.

15.4. A raíz de los resultados de una evaluación, cada una de las partes contratantes tendrá la posibilidad de pedir que se revisen las disposiciones del presente Acuerdo o de denunciarlo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20.

Artículo 16 – Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

16.1 El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.

16.2 El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, incluidos los documentos electrónicos y páginas web, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo 17 – Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República del Perú y los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 18 – Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis años a partir de su entrada en vigor. Se prorrogará de común acuerdo entre las partes contratantes una vez que el Consejo Ejecutivo haya formulado sus observaciones sobre la base de los resultados de la evaluación de la renovación proporcionada por la Directora General.

Artículo 19 – Denuncia

19.1 Cada una de las partes contratantes podrá denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.

19.2 La denuncia será efectiva 180 días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 20 – Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello por escrito.

Artículo 21 – Solución de controversias

21.1 Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por el Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO, y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por los dos primeros. A falta de acuerdo entre los árbitros sobre esa elección, será elegido por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

21.2 La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo

HECHO en dos ejemplares en español y dos ejemplares en inglés, el 21 de julio de 2014.

Por el Gobierno de la República del Perú

(firma)

S. Ex. Sr. José Manuel Rodríguez Cuadros
Embajador
Delegado Permanente ante la UNESCO

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(firma)

Irina Bokova
Directora General

1196700-1

Entrada en vigencia de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia

Entrada en vigencia de la **Convención para Reducir los Casos de Apatridia**, adoptada el 30 de agosto de 1961, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y ratificada mediante Decreto Supremo N° 057-2014-RE, de fecha 16 de octubre de 2014. **Entrará en vigor para el Perú el 18 de marzo de 2015.**

1196697-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)**, suscrito el 21 de julio de 2014 en París, República Francesa, aprobado por Resolución Legislativa N° 30289, de fecha 18 de diciembre de 2014, y ratificado por Decreto Supremo N° 082-2014-RE, de fecha 26 de diciembre de 2014. **Entró en vigencia el 22 de enero de 2015.**

1196698-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania relativo al “Programa de Reducción de Pérdidas de Agua”

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania relativo al “Programa de Reducción de Pérdidas de Agua”**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1236/2013 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 2 de octubre de 2013, y Nota RE(DAE-DCI) N° 6-5/94 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 19 de diciembre de 2013, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 077-2014-RE, de fecha 17 de diciembre de 2014. **Entró en vigencia el 6 de enero de 2015.**

1196699-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe